

## CONTENIDO

### **Dictámenes para declaratoria de publicidad**

- 2** De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
- 59** De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
- 85** De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero del artículo 139 y penúltimo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- 117** De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 56 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

## Anexo III

**Martes 15 de marzo**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada, en términos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el proyecto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción; de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190; 288 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente dictamen.

**METODOLOGÍA**

- I. En el rubro denominado Antecedentes, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En cuanto al apartado Contenido de la Iniciativa, se exponen los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.
- III. En el apartado denominado Valoración jurídica de la iniciativa se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

- IV. Asimismo, en cuanto a las Consideraciones, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- V. En el apartado denominado Impacto Regulatorio se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VI. Finalmente, se presenta el Proyecto de Decreto, en el que la Comisión de Transparencia y Anticorrupción emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

## **I. ANTECEDENTES**

1. En fecha **17 de junio de 2020** el Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la LXIV Legislatura, mediante oficio **CP2R2A.-807** para los efectos legislativos conducentes.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

2. En fecha **20 de julio de 2020** el Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó la Iniciativa con proyecto de decreto reforma adiciona diversas disposiciones de las leyes; Generales de Instituciones y Procedimientos Electorales, Federal de Competencia Económica, Orgánica de la Fiscalía General de la República, Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública, del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la LXIV Legislatura, mediante oficio **CP2R2A.-1575** para los efectos legislativos conducentes.

3. En consecuencia, el pasado **14 de abril del 2021** se aprobó el **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE DIVERSAS INICIATIVAS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL**, por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción; mismo que fue remitido a la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados.
4. El pasado **26 de octubre del 2021**, la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción** recibió por parte de la Mesa Directiva, el **Dictamen aprobado por ésta misma Comisión durante la LXIV Legislatura, para los efectos legislativos establecidos en el artículo 288** del Reglamento de la Cámara de Diputados, mediante oficio **D.G.P.L. 65-II-7-0123**, firmado por la Dip. María Macarena Chávez Flores, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

5. Ahora bien, el **24 de noviembre de 2021**, las y los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXV Legislatura aprobaron mantener y procesar para su nueva discusión las Iniciativas presentadas por el Diputado el Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, **identificadas en el expediente 7991.**

## **II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**

- a) **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

La primera iniciativa propone reformar el artículo 21, adiciona un segundo párrafo al artículo 62, reforma la fracción V, se adiciona a las fracciones I y VI del artículo 67, se adiciona la fracción VII a la fracción XXH del artículo 67, se adiciona el Capítulo Quinto denominado Del Órgano Interno de Control, Capítulo Único, artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 de la **Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**. Para que el nombramiento de los titulares de los órganos internos de control sea por las dos terceras partes de los Diputados presentes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y plasmar nuevas funciones como: inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del Tribunal entre otros.

El diputado promovente establece en su exposición de motivos como primer elemento mediciones sobre la corrupción en México, con el fin de señalar que a pesar de los esfuerzos por combatir la corrupción y la impunidad estos persisten:

*“La Corrupción en nuestro país representa un costo entre el 0.4 por ciento y el 10 por ciento del Producto Interno Bruto.”*

Posteriormente destaca la gravedad del fenómeno de la corrupción en México y establece que el combate a la corrupción es uno de los principales ejes rectores de la Administración Pública Federal actual, como se plasma en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

*“Erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio en curso. Con este propósito, el Poder Ejecutivo pondrá en juego todas sus facultades legales a fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea, salvo en lo que se refiere a la redistribución legítima y razonable por su trabajo”*

Bajo este contexto continua la exposición con un apartado histórico sobre los entes institucionales que se han creado con el objetivo de erradicar la corrupción en México, los cuales asegura el promovente no han tenido la efectividad deseada por la falta de autonomía e independencia, que propicia funcionarios subordinados al poder en turno de facto o de derecho.

De esta ruta histórica destacamos los siguientes momentos que señala la Iniciativa y que consideramos son el detonante de la propuesta presentada:

- a) 1917, Departamento de Contraloría.

No podemos olvidar la función del Departamento de Contraloría,



adscrito al titular del poder ejecutivo, creada en el año de 1917 por mandato de la Ley de Secretarías de Estado; la cual tenía como objetivo lo siguiente: surge como un mecanismo para mejorar el funcionamiento de la Administración Pública y moralizar al personal al servicio del Estado.

- b) 1982, la creación de la Secretaría General de la Contraloría de la Federación.

Para posteriormente, dar paso a Instituciones encaminadas al combate a la corrupción, como fue la creación en el año de 1982 de la Secretaría General de la Contraloría de la Federación, la cual incluía una serie de modificaciones constitucionales en materia de responsabilidades de los servidores públicos, misma que fue cambiando de denominación, pero sin resultados concretos.

- c) 2002, Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, la creación de la Auditoría Superior de la Federación generaba un hilo de esperanza en el combate a la corrupción, siendo el órgano Técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados, encargado de revisar el gasto público desde el año 2002 formalmente, previamente modificando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y posterior su base organizacional con la Ley de Fiscalización y rendición de cuentas.

Posteriormente a lo que hoy es la Secretaría de la Función Pública, dependiente del poder ejecutivo, el cual tiene como principal función el control y vigilancia del actuar de los servidores público, para que se apeguen a la legalidad durante el ejercicio de las funciones, sancionar y promover el cumplimiento de los procesos



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

de control y fiscalización del gobierno federal.

Para finalizar este apartado histórico destaca los cambios en la designación y vigilancia:

*... los titulares de los Órganos Internos de Control eran propuestos por los secretarios o directores generales de las dependencias y entidades a controlar, generándose actos de simulación para proteger a las y los altos funcionarios, e incumplimiento en su tarea primordial de prevenir, detectar y abatir la corrupción.*

*...Desde el primer día de este gobierno, la secretaria Sandoval Ballesteros asumió la designación de titular de OIC y de las Unidades de Responsabilidad de las Empresas Productivas del Estado, y a partir de esto, la función pública los evalúa de manera continua en cuanto a conocimientos técnicos, habilidades gerenciales y probidad para desempeñar su encargo.*

Bajo este concepto establece la importancia de los 214 órganos internos de control que existen en la actualidad del sector central y descentralizado (nombrados por la secretaria de la Función Pública), los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos, así como el OIC de la Auditoría Superior de la Federación denominado Unidad de Evaluación y Control ambos designados por el Pleno de la Cámara de Diputados.

*"Los órganos internos de control tienen como finalidad revisar los actos de los servidores públicos,*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

*con ello, contribuir a tratar de erradicar por completo la corrupción en nuestro país. Los órganos Internos de Control son los facultados para llevar a cabo acciones de control, prevención, detención y sanción, además de la evaluación gubernamental."*

Destaca los múltiples esfuerzos a diferentes niveles de gobierno, entre ellos la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (2015) y las modificaciones normativas y el impulso realizado desde la Secretaría de la Función Pública para el combate a la corrupción. Para el Diputado adicional a todo lo anterior una pieza fundamental el desarrollo de este fenómeno son los servidores públicos.

*"La mayor cantidad de actos de corrupción se lleva a cabo mediante una acción de un servidor o servidora pública. Esto es, cuando existe un acto de corrupción es porque existe la participación de servidores o servidoras públicas, cuando estos deben ser quienes se rijan bajo principios fundamentales básicos de carácter ético y moral.*

*Las servidoras y servidores públicos sabedores de la endeble normatividad actual actúan contrario a lo establecido en la legislación, acciones sustentadas bajo tres vertientes; la primera, que no existen consecuencias punitivas reales y significativas, la segunda, el poder que representan frente a la sociedad, tercera, falta de capacidad y de procedimientos para actuar en consecuencia. Asimismo, el desconocimiento de los principios básicos que deben seguir de manera obligatoria*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

*todas las servidoras y los servidores públicos. Lo anterior, tiene como consecuencia que el servidor o servidora actué contrario a la normatividad o sea omiso en perjuicio de la sociedad..."*

En la última parte de su exposición de motivos plantea que, derivado de la reforma constitucional que dio origen al Sistema Nacional Anticorrupción se creó y modificó la legislación secundaria que le otorga sustento a cada uno de los entes en comento. Sin embargo, el diputado asegura que fue omiso en uno:

***"al día de hoy existe el órgano interno de control del Tribunal de Justicia Administrativa el cual no tiene autonomía, mucho menos independencia, el cual no se encuentra armonizado a los demás órganos internos de control, no señala la Constitución su conformación, tampoco la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y su reglamento interior es obsoleto."***

El promovente afirma que de las instituciones y procedimientos que se encuentran en el Sistema Nacional Anticorrupción el OIC en comento es el que mayormente carece de legitimidad ya que no otorga certeza ni certidumbre en sus actuaciones. Encontrando en lo anterior el objeto de la propuesta presentada.

- b) Iniciativa con proyecto de decreto reforma adiciona diversas disposiciones de las leyes; Generales de Instituciones y Procedimientos Electorales, Federal de Competencia Económica, Orgánica de la Fiscalía General de la República, Federal de Transparencia, Acceso a**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

### **la Información Pública, del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.**

La segunda Iniciativa en análisis modifica seis leyes con el objetivo de profundizar la obligación de la rendición de cuentas de los órganos Internos de control de los organismos constitucionales autónomos.

Leyes que reforma:

- LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.
- LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.
- LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

El promovente establece primero la importancia del principio de división de poderes y la evolución que ha tenido respecto a su concepción clásica (Ejecutivo, Judicial y Legislativo), al darse a través de la separación de funciones y competencias recalcando que lo anterior permitió la creación de los organismos constitucionales autónomos. Al respecto establece:

*“Los órganos constitucionales autónomos, son entes creados materialmente por mandato de la Constitución, forman parte del Estado constitucional, sin que se encuentren adscritos jerárquicamente o sectorizados a los poderes clásicos conocidos por la teoría clásica de*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

*Montesquieu, que conforman el Estado. Con el objetivo primordial de atender temas específicos; como la transparencia, el control, la regulación, fiscalización y agilización, además, de contener implícitamente autonomía e independencia."*

También incorpora lo señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Jurisprudencia 17023, Novena Época, Tomo XXVII, febrero 2008, tesis p/j 12/2008 que establece que los órganos constitucionales autónomos deben cumplir con los siguientes:

- Deben estar establecidos y configurados directamente en la Constitución;
- Mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación;
- Contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y
- Atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

Adicionalmente acompaña sus argumentos con lo establecido por el autor Ugalde Calderón Filiberto Valentín en su escrito Órganos constitucionales autónomos, en donde establece:

*"En virtud de la necesidad de limitar los excesos en que incurrieron los poderes tradicionales y los factores reales de poder, puesto que generaron desconfianza social disminuyendo la credibilidad gubernamental, se dio lugar a la creación de órganos constitucionales autónomos, encargados ya sea de fiscalizar o controlar instituciones para que no violenten el apego a la constitucionalidad."*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

Posterior a establecer la importancia de los órganos constitucionales autónomos vincula esa responsabilidad con sus órganos internos de control como vigilantes del cumplimiento de sus funciones, destacando el giro trascendental de las reformas constitucionales que dieron origen a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción; ya que en ellas se estableció que la designación de los titulares de los OIC será por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

El promovente establece que este cambio otorga a los órganos internos de control eficacia y eficiencia en su marco de actuación (control, prevención, detención y sanción) además de la evaluación gubernamental y al no tener compromisos con el titular del área al cual vigila contribuye directamente a los esfuerzos para erradicar la corrupción.

Por último, plantea que el problema que pretende resolver es la rendición de cuentas de los Órganos internos Control, ya que si bien la legislación propia de cada órgano establece sus atribuciones, facultades, organización, funcionamiento, designación de servidores públicos, el carácter de sus resoluciones, su autonomía técnica y de gestión; estas no se establecieron. Y se cuestiona ¿Quién vigila al vigilante? o ¿Quién evalúa, califica, aprueba la función del órgano interno de control?

Para profundizar lo anterior señala a los autores Sergio López Ayllon y Mauricio Merino: *"En principio, sabemos que rendir cuentas significa literalmente entregar o dar cuentas ante alguien. De ahí que rendir cuentas sea siempre una acción subsidiaria de una responsabilidad previa, que implica una relación transitiva y que atañe a la manera en que se dio cumplimiento a esa responsabilidad."*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

El promovente sostiene que los órganos internos de control de los entes constitucionalmente autónomos carecen de una real y efectiva rendición de cuentas además de una correcta evaluación, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez como o señala el artículo 134 de la Constitución.

Y aunque señala que la ley reglamentaria de cada uno señala rendir un informe ante la propia autoridad y marcar copia a la Cámara de Diputados, también lo es que, este no es un ejercicio de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas efectivo. Y, por lo tanto, el objeto de la iniciativa en comento es **establecer un control y vigilancia de los órganos internos de control, en donde se entregue y rinda un informe a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en el que se señale: "la gestión de resultados, revisión y auditorías realizadas, evaluaciones de los avances de la gestión financiera, cumplimiento de objetivos y funciones de la autoridad correspondiente, respetando su autonomía técnica y de gestión."**

*"La presente solución da una efectiva rendición de cuentas, en razón de que los titulares de los órganos internos de control se encuentran en el limbo jurídico respecta a la rendición de cuentas, transparencia y evaluación de resultados. Debido a que su reglamentación no señala la efectiva rendición de cuentas de sus actividades y de los resultados logrados".*

*la Cámara de Diputados debe ser el receptor de la entrega de los informes de estos órganos, por dos vertientes principales: la primera, por tener como una de sus principales tareas del poder legislativo, la fiscalización, la vigilancia, la transparencia y la*



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

*rendición de cuentas, aunado a ello es esta  
representación popular quien los designa..."*

Para apreciar las modificaciones que propone la presente iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. VIGENTE	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. PROPUESTA DE REFORMA
<b>Artículo 62.</b> El Tribunal contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular ejercerá las facultades a que se refiere la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	<b>Artículo 62. ...</b>  <b>El titular del Órgano Interno de Control será designado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, conforme al procedimiento que señala la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</b>
<b>Artículo 67.</b> Corresponde al Titular del Órgano Interno de Control:  I. Resolver sobre las responsabilidades de los servidores públicos establecidos en las fracciones XII a XIV y último párrafo del artículo 42 de esta Ley, e imponer, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;	<b>Artículo 67.</b> Corresponde al Titular del Órgano Interno de Control:  I. Resolver sobre las responsabilidades de los servidores públicos establecidos en <b>cada una de las fracciones</b> y último párrafo del artículo 42 de esta Ley, e imponer, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y demás normas que expida la Junta de Gobierno y Administración;</p> <p>III. Comprobar el cumplimiento por parte de los órganos administrativos del Tribunal de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos;</p> <p>IV. Llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal;</p> <p>V. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del Tribunal, y</p> <p>VI. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y acuerdos generales correspondientes.</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del Tribunal, y</p> <p>VI. <b>Realizar auditorías de desempeño y promover las medidas preventivas que corresponda;</b></p> <p>VII. <b>Presentar a la Cámara de Diputados y marcar copia a la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal ampliación de los recursos y bienes del Tribunal;</b></p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. VIGENTE	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. PROPUESTA DE REFORMA
Sin Correlativo	VIII. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Tribunal, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;
Sin Correlativo	IX. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de la auditoría;
Sin Correlativo	X. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Tribunal;
Sin Correlativo	XI. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el Órgano Interno de Control;
Sin Correlativo	XII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Tribunal, empleando la metodología que determine;



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. VIGENTE	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. PROPUESTA DE REFORMA
Sin Correlativo	XIII. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables;
Sin Correlativo	XIV. Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos del Tribunal para el cumplimiento de sus funciones;
Sin Correlativo	XV. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicio y obras públicas;
Sin Correlativo	XVI. Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Tribunal de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable;
Sin Correlativo	XVII. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités de los que el Órgano Interno de Control forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;
Sin Correlativo	XVIII. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;
Sin Correlativo	XIX. Formular el anteproyecto de presupuesto del Órgano Interno de Control;



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. VIGENTE	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. PROPUESTA DE REFORMA
Sin Correlativo	XX. Presentar a la Cámara de Diputados y marcar copia a la Junta de Gobierno y Administración los informes previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante la Cámara, cuando así lo requiera por conducto de las comisiones unidas de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y Transparencia y Anticorrupción;
Sin Correlativo	XXI. Presentar a la Cámara de Diputados y marcar copia a la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas; y
Sin Correlativo	XXII. Las demás que le confieran otros dispositivos normativos.
Sin Correlativo	<b>TÍTULO QUINTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL</b> <b>Capítulo Único</b>  Artículo 71. El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Tribunal señalados en el artículo 42 de la presente ley y de particulares vinculados



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. VIGENTE	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. PROPUESTA DE REFORMA
	con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
Sin Correlativo	<p>Artículo 72. El Titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;</p> <p>II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año, no haber sido condenado por algún delito doloso, no estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, comisión en el servicio público o sancionado administrativamente por faltas graves;</p> <p>III. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública,</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. VIGENTE	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. PROPUESTA DE REFORMA
	<p>adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;</p> <p>IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;</p> <p>V. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Tribunal, o haber fungido como consultor o auditor externo del Tribunal, en lo individual durante ese periodo;</p> <p>VI. No haber sido titular de alguna secretaría de estado, gubernatura, jefatura del gobierno de la Ciudad de México, integrante de un órgano rector, Fiscal General de la República, fiscal de alguna de las entidades federativas o de la Oficialía Mayor de un ente público; ni senadora, senador, diputada o diputado federal; ni dirigente, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político; ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. VIGENTE	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. PROPUESTA DE REFORMA
Sin Correlativo	Artículo 73. El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
Sin Correlativo	Artículo 74. Tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica del Tribunal y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a que se refiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Sin Correlativo	Artículo 75. El titular del Órgano Interno de Control deberá rendir dos informes semestrales y uno anual de actividades a la Cámara de Diputados, en los cuales se evaluará el desempeño:  I. Analizar el programa anual de actividades que para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, así como sus modificaciones, y evaluar su cumplimiento;  II. Con respeto a los procedimientos, alcances, métodos, lineamientos y resoluciones de procedimientos de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. VIGENTE	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. PROPUESTA DE REFORMA
	fiscalización podrá formular observaciones;  III. Serán las comisiones unidas de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y Transparencia y Anticorrupción, para conocer en lo específico lo relativo a sus informes semestrales y anuales de gestión;  IV. Las comisiones unidas de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y Transparencia y Anticorrupción opinaran sobre el anteproyecto de presupuesto anual del órgano Interno de Control y turnarlo a la Junta de Coordinación Política de la Cámara para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de La Federación para el siguiente ejercicio fiscal.
Sin Correlativo	Artículo 76. La persona Titular del Órgano Interno de Control podrá ser sujeta de responsabilidad administrativa y sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Sin Correlativo	Artículo 77. Tratándose de las demás personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control podrán ser sancionadas por el propio Órgano Interno de Control, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Sin Correlativo	Artículo 78. Tratándose de los demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Instituto serán



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. VIGENTE	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. PROPUESTA DE REFORMA
	sancionados por el Titular del Órgano Interno de Control, o por la persona en quien delegue la facultad, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES VIGENTE	LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 489.</b> 1. El titular del Órgano Interno de Control del Instituto será sujeto de responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y podrá ser sancionado de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.</p> <p>Tratándose de los demás servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Instituto serán sancionados por el titular del Órgano Interno de Control, o por el servidor público en quien delegue la facultad, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades al Consejo General del Instituto, del cual marcará copia a la Cámara de Diputados.</p>	<p><b>Artículo 489.</b> 1. ...</p> <p>...</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control deberá <b>entregar y</b> rendir informe semestral y anual de actividades <b>a la Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la</b></p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>2. El Órgano Interno de Control deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; de todos los servidores públicos del Instituto, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p><b>Auditoría Superior de la Federación</b>, y al Consejo General del Instituto.</p> <p>...</p>

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 42.</b> El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica de la Comisión, y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a que se refiere</p>	<p><b>Artículo 42.</b> ...</p> <p>...</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA VIGENTE	LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA PROPUESTA DE REFORMA
<p>el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Concluido su encargo, por un plazo equivalente a una tercera parte del tiempo en que haya ejercido su función, el titular del Órgano Interno de Control no podrá desempeñarse como consejero, administrador, director, gerente, directivo, ejecutivo, agente, representante o apoderado de un Agente Económico que haya estado sujeto a alguno de los procedimientos sancionatorios previstos en esta Ley en el tiempo en que duró su encargo.</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades a la Comisión, del cual marcará copia a la Cámara de Diputados.</p>	<p>...</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control deberá <b>entregar y</b> rendir informe semestral y anual de actividades <b>a la Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y a la comisión.</b></p>

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA VIGENTE	LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 37.</b> Duración del encargo de titular del Órgano Interno de Control.</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo</p>	<p><b>Artículo 37. ...</b></p> <p>...</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Tendrá un nivel jerárquico igual al de un Coordinador o su equivalente en la estructura orgánica de la Fiscalía, y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a que se refiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades al Fiscal General de la República, del cual marcará copia a la Cámara de Diputados.</p>	<p>...</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control deberá <b>entregar y</b> rendir informe semestral y anual de actividades <b>a la Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y a la Fiscalía.</b></p>

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 52 Ter.</b> En el desempeño de su cargo, el titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p><b>Artículo 52 Ter. ...</b></p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:	...
I. Las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas;	I. ...
II. Verificar que el ejercicio de gasto del Instituto se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;	II. ...
III. Presentar al Pleno del Instituto los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto;	III. ...
IV. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;	IV. ...
V. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;	V. ...
VI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso,	VI. ...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto;</p> <p><b>VII.</b> Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine el mismo;</p> <p><b>VIII.</b> Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto, empleando la metodología que determine;</p> <p><b>IX.</b> Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables;</p> <p><b>X.</b> Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos del Instituto para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p><b>XI.</b> Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicio y obras públicas;</p> <p><b>XII.</b> Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable;</p>	<p><b>VII. ...</b></p> <p><b>VIII. ...</b></p> <p><b>IX. ...</b></p> <p><b>X. ...</b></p> <p><b>XI. ...</b></p> <p><b>XII. ...</b></p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
XIII. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités de los que éste forme parte;	XIII. ...
XIV. Atender las solicitudes de los diferentes órganos del Instituto en los asuntos de su competencia;	XIV. ...
XV. Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;	XV. ...
XVI. Formular su anteproyecto de presupuesto;	XVI. ...
XVII. Presentar al Pleno del Instituto los informes previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera el Comisionado Presidente;	XVII. ...
XVIII. Presentar al Pleno del Instituto los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas, y	XVIII. ...
XIX. Las demás que le confieran otros ordenamientos.	XIX. ...
El titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades del Instituto, del cual	El titular del Órgano interno de Control deberá <b>entregar</b> y rendir informe semestral y anual de actividades <b>a la</b>



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>marcará copia a la Cámara de Diputados.</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos y privados, con excepción de los cargos docentes.</p>	<p>Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anti corrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y al Instituto.</p> <p>...</p>

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA	LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA
VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>ARTÍCULO 91 TER.-</b> El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley y el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica del Instituto y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a que se refiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 91 TER.-</b> ...</p> <p>...</p>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA VIGENTE	LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA PROPUESTA DE REFORMA
<p>El titular del Órgano Interno de Control deberá rendir informe semestral y anual de actividades al Instituto, del cual marcará copia a la Cámara de Diputados.</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes.</p>	<p>El titular del Órgano Interno de Control deberá <b>entregar</b> y rendir informe semestral y anual de actividades <b>a la Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y al Instituto.</b></p> <p>...</p>

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS VIGENTE	LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 24 Quáter.</b> El Titular del Órgano Interno de Control será designado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos</p>	<p><b>Artículo 24 Quáter. ...</b></p> <p>El titular del Órgano Interno de Control deberá <b>entregar</b> y rendir informe semestral y anual de actividades <b>a la Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones Unidas de Transparencia y</b></p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

	Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y a la Comisión.
--	---

REGIMEN TRANSITORIO VIGENTE	REGIMEN TRANSITORIO PROPUESTA
Iniciativa 1	<p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente decreto.</p> <p><b>Tercero.</b> El presente Decreto no modifica los Códigos de Ética emitidos por las Secretarías de Estado u Órganos Internos de Control Correspondiente.</p>
Iniciativa 2	<p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente decreto.</p> <p><b>Tercero.</b> Los órganos Constitucionalmente Autónomos realizarán y adecuarán las disposiciones reglamentarias de los Órganos Internos de Control en un término de noventa días, a partir de la publicación del presente Decreto.</p>



### III. VALORACIÓN JURÍDICA

1. Las iniciativas analizadas por esta Comisión son congruentes con lo dispuesto en el artículo 73 fracción XXIX-H de la Constitución, en virtud de que el Congreso de la Unión tiene la facultad para modificar la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Artículo 73.** *El Congreso tiene facultad:*

**XXIX-H.** *Para expedir la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.*

*El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.*

*Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.*

*El Tribunal funcionará en Pleno o en Salas*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

*Regionales.*

*La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.*

*Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.*

*Los Magistrados de Sala Regional serán designados por el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.*

*Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.*

2. Por otro lado, en lo que respecta a las nuevas normas Constitucionales relativas al combate a la corrupción, se puede advertir que de acuerdo con el artículo 74 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados:

*VIII. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, y...*

Este artículo también nos permite deducir que la pretensión de la iniciativa relacionada con el Órgano Interno de Control del Tribunal Federal de Justicia Administrativa es congruente con el marco Constitucional.

3. La Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa es de orden público e interés general y tiene por objeto determinar la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena. Formará parte del Sistema Nacional Anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General correspondiente y en el presente ordenamiento.

Esta parte autónoma del Tribunal Federal de Justicia Administrativa también se puede advertir dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación.<sup>1</sup>

Derivado de lo anterior, esta dictaminadora advierte que la propuesta relativa a la elección del Órgano Interno de Control por parte de la

<sup>1</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF\\_2022.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2022.pdf)



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

Cámara de Diputados es conveniente toda vez que guarda las mismas condiciones que los Órganos Internos de Control que ya son electos por el órgano legislativo.

Sin embargo, la fracción VIII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece la facultad para designar al titular del Órgano Interno de Control es facultad del Pleno General, por tanto, se tendrían dos normas regulando el mismo procedimiento y ninguna de las dos iniciativas plantea la modificación del presente artículo.

**Capítulo IV**  
**De las atribuciones del Pleno General**

**Artículo 16.** *Son facultades del Pleno General las siguientes:*

...

**VIII.** *Designar al Secretario General de Acuerdos y al Titular del Órgano Interno del Control a propuesta del Presidente del Tribunal;*

Por lo anterior, las modificaciones propuestas presentarían una contradicción en la misma norma.

**IV. CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA**

**PRIMERA.** Ésta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, es competente para dictaminar las iniciativas antes señaladas, por lo que se encuentra



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

plenamente facultada y en condiciones de dictaminar en la materia que corresponde.

**SEGUNDA.** Ésta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, en su calidad de Comisión dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa con proyecto de decreto, así como del dictamen elaborado, aprobado y presentado ante la Mesa Directiva, por la Comisión de Transparencia y anticorrupción de la LXIV Legislatura, con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y en consecuencia, integrar éste nuevo dictamen en términos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Asimismo, ésta comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**TERCERA.** Esta Dictaminadora advierte que las iniciativas analizadas tienen su origen en la necesidad de mejorar los mecanismos de rendición de cuentas, entendidas estas en un doble ámbito, por un lado, implica la obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y de justificarlas en público y, por el otro, implica la capacidad de sancionar a políticos y funcionarios en caso de que **hayan violado sus deberes públicos.**<sup>2</sup>

La necesidad de rendición de cuentas forma parte importante del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que señala de forma textual:

*“Por ello, erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio en curso. Con*

<sup>2</sup> <https://rendidondcuentas.org.mx/que-es-rendidon-de-cuentas/>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

*este propósito, el Poder Ejecutivo Federal pondrá en juego todas sus facultades legales a fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea, salvo en lo que se refiere a la retribución legítima y razonable por su trabajo.*

*Lo anterior significa un combate total y frontal a las prácticas del desvío de recursos, la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones, la extorsión a personas físicas o morales, el tráfico de influencias, el amiguismo, el compadrazgo, la exención de obligaciones y de trámites y el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o de grupo."<sup>3</sup>*

Es así como las iniciativas analizadas cobran especial relevancia al ser acorde a la planeación nacional, misma que ha identificado como parte primordial el combate a la corrupción.

**CUARTA.** Adicionalmente podemos señalar el Poder Judicial, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha advertido un concepto de rendición de cuentas que en mucho puede abonar a mejorar el entendimiento de la pertinencia de la reforma planteada:

**RENDICIÓN DE CUENTAS. SU NATURALEZA.**

La rendición de cuentas **entraña una obligación de hacer**, ya que no consiste simplemente en pagar una suma de dinero a la parte que tiene derecho a recibirla, sino en elaborar un **estado detallado de la gestión realizada**, consistente en una exposición ordenada de

<sup>3</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

los ingresos y egresos, con sus comprobantes respectivos. Tal obligación resulta de un principio de razón natural, pues **únicamente quien tiene derecho exclusivo respecto de un bien puede usarlo sin rendir cuentas a nadie de su conducta**. Empero, quien no se halle en tal situación y administre bienes total o parcialmente ajenos, debe rendir cuenta de ello. Cuando el obligado a rendir cuentas no lo **haga espontáneamente y se requiera la intervención judicial**, el procedimiento puede dividirse en dos etapas: la primera, relativa a la **comprobación de la obligación de rendir cuentas**; y, la segunda, consistente en el **trámite de rendición en sí**. La comprobación de la obligación de rendir cuentas supone el **reconocimiento de la obligación o, en su defecto, una sentencia que condena a rendirlas**, extremo que encuentra fundamento en el segundo párrafo del artículo 520 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

De la anterior tesis podemos advertir que debe existir un reconocimiento legal previo para que los Órganos Internos de Control de los Órganos Autónomos tengan la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Diputados, misma que fue la encargada de elegirlos representante del pueblo mexicano.

**QUINTA.** Estas consideraciones enmarcan la pertinencia de las reformas planteadas relativas a la necesidad de incorporar la rendición de cuentas para todos los Órganos Internos de Control elegidos por la Cámara de Diputados.

No obstante, ésta dictaminadora y en atención a lo expuesto respecto , considera atendibles las pretensiones del diputado proponente en razón de



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

adicionar el Título Quinto denominado "Del Órgano Interno de Control", Capítulo Único, con el articulado relativo a los artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

## V. IMPACTO REGULATORIO

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

## VI. PROYECTO DE DECRETO

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXV Legislatura, y de conformidad al artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**DECRETO POR EL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el denominado "Del Órgano Interno de Control", Capítulo Único, **adicionando** los artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para quedar como sigue:

### **TÍTULO QUINTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** **Capítulo Único**



**Artículo 71.** El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Tribunal señalados en las fracciones XII a XIV y último párrafo del artículo 42 de la presente ley y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

**Artículo 72.** La persona Titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año, no estar inhabilitada para desempeñar cargo, empleo, comisión en el servicio público o sancionada administrativamente por faltas graves;
- III. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

- IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Tribunal, o haber fungido como persona consultora o auditora externa del Tribunal, en lo individual durante ese periodo;
- VI. No haber sido titular de alguna secretaría de estado, gubernatura, jefatura del gobierno de la Ciudad de México, integrante de un órgano rector, Fiscal General de la República, fiscal de alguna de las entidades federativas o de la Oficialía Mayor de un ente público; ni senadora, senador, diputada o diputado federal; ni dirigente, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político; ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.

**Artículo 73.** La persona Titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley.

**Artículo 74.** Tendrá un nivel jerárquico igual al de una Dirección General o su equivalente en la estructura orgánica del Tribunal y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a que se refiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

**Artículo 75.** La persona Titular del Órgano Interno de Control se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes e investigación académica.

**Artículo 76.** La persona Titular del Órgano Interno de Control podrá ser sujeta de responsabilidad administrativa y sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 77.** Tratándose de las demás personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control podrán ser sancionadas por el propio Órgano Interno de Control, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

**TERCERO.** El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa realizará y adecuará las disposiciones reglamentarias del Órgano Interno de Control en un término de noventa días, a partir de la publicación del presente Decreto.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2022.



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV  
Ordinario

Número de sesión:4

28 de febrero de 2022

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** 5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Cuarta Reunión Ordinaria**

**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:4

28 de febrero de 2022

**NOMBRE TEMA** 5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**INTEGRANTES** Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Diputado	Posicion	Firma
 Amalia Dolores García Medina (MC)	A favor	AADC5A15CDBAE7915B76C78958646 68ECFED5FE1E5AF02F0116E998D054 52F764187F881166DF0EF96DA8EAB9 EDD88BBDAE97C5EF0B86C0E527903 540E1FE7D3
 Ana Elizabeth Ayala Leyva (MORENA )	Ausentes	80EF024A8D86E0CB77EA0B78EB9BF 7C7553F6CF1B305F9DE377C443B557 DD852235DA66689026922A9AE325684 E4628B485CAAD6902793991524FE091 705E902
 Ángel Benjamín Robles Montoya (PT )	A favor	065E181C3A6A41DD0BC2098BE57429 52FE9A3A0960B496BA3496FD61CD6C AFFB3535E31A6043D9240714BDABAA 5EC0E622A5FB2A9F508F2973480FA6 9D7C06AC
 Augusto Gómez Villanueva (PRI )	A favor	77F8686F52FA90D607347556ADE7421 DD7C109249F2C1FB2481B99C67D8B BE20552D4DB38C08A3296483F55A4C A3135CCC9B66FA3B36DD8B94DFE0B 14F400A8F

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV  
Ordinario

Número de sesión:4

28 de febrero de 2022

**NOMBRE TEMA** 5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**INTEGRANTES** Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

(PRI)

A favor

421A4BBB02C6E84DC08A1C474A7ED  
53A8E361A0891908A9AEED27A48E48  
20FB81EFBA62757493C0D1CE15417A  
A5E928384924B96C74684F3F3A86527  
B760147F



Carmen Rocío González Alonso

(PAN)

A favor

46EC18C13E7BA060B7FC8DB92F86C  
B8D2D49F925B6BF820C81127F4CC7A  
4AD708137C38E17964F3A940B3C24B  
A3488AB588371A678857F593635F172  
15C9C560



Cecilia Márquez Alkadeh Cortes

(MORENA)

A favor

F01003D72DC439DCD8F54D1C293C7  
C70E42BBEADF2714B386382E838565  
736C9443E27BAA219FB136A296B0C9  
A0DF277B80B58FE3675FC1C1B5EB39  
340F4EBA5



Cuauhtémoc Ochoa Fernández

(MORENA)

Ausentes

75D91FDFB1CC2E5BF7F8EC7FE4487  
18BAC0BDC2B02BE1A7687E5077BFE  
9E809897AADC4CB8A9811CED243594  
BEFC46DBDCAA8DE61710F412EEBF  
B769B761A63B



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

(MORENA)

A favor

75A81406050FAC2BD703807054F3C33  
C74D13DA3F47B2B7A0DCF565C0250  
B41E5E175B4289C5B72D0DE6FF6833  
E84ACF17FED36777D14D75241654CF  
76EEBB2D

**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:4

28 de febrero de 2022

**NOMBRE TEMA** 5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**INTEGRANTES** Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dulce María Corina Villegas Guarneros

(MORENA )

A favor

002A8131FA385C85B03589FC89DC6E  
30F596C648076EBE05284715966CBE  
C6BF7BAB30AB378AF3FE04CC89522  
58FE2B8AE8ECA73CBC5AFC16123F7  
63EA6B77E9



Elizabeth Pérez Valdez

(PRD )

A favor

732D1FE92CF66CC46BE61C1DCA855  
3F40011452E7314BBC6DF03C3E639E  
AC4A9C5D1522658766CA02055216E4  
7E2560418462AA8D40047F974D6C979  
F11FB2A9



Graciela Sánchez Ortiz

(MORENA )

A favor

142A31314E7953B9B69A930D18488FA  
C0C199DDA96D840C63EF0D3F0E18B  
B494B393E35B905D12FCC019504AD7  
3906FD7FE22C7E6F03E5FB5E6D9B89  
7587FE9F



Jaime Bueno Zertuche

(PRI )

A favor

E793C659B715BBCA3872E0E2FDEEF  
3ED101FA9568CAF663595CA9218AE6  
F912809E3544536E59969A5AC8BEDA  
D54B64E84776FC1741C8C5F7E938DE  
30D9A8073



Jesús Fernando García Hernández

(PT )

A favor

1D491268D6E47B14D50EED681B365E  
189ED11CEEF986A3CAD026D04767F0  
842754D07231B576BC72E2B274D9AF  
8FF3A422F37E52DE9F7DD912FD5660  
40F486CB

Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:4

28 de febrero de 2022

**NOMBRE TEMA** 5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**INTEGRANTES** Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

(MORENA )

A favor

E6E91671AF11980770C49C788BF8E0  
E1FBF161A4C7D32DF48FD08A2C703  
E7B474F703645ABE80DF2E9C0DA5F  
A2E723ADE3AD26E5A391B8EC2E70E  
8C504A8B5D0



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

(MORENA )

A favor

F4ADE24A5842B43F1E6C4113668967  
AFAFCDFAFBDAE68DAB04D41F4825  
BACB86144F2B566D5852910D69EF49  
D98EE02F6439AC08BBE8E50830526E  
788E9CA074



Juan Angel Bautista Bravo

(MORENA )

A favor

C295758C40E600F29E0AB27919DF79  
0814034C5637FA5E76DCA0B7E51F91  
50D7C30BCF076552EFF4852F54D680  
BE594C455811DC6FD05483FD02E8B2  
FE06A933



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN )

A favor

D743F637F76059AC8417A75B10C44F  
77837E8513C91CBCF2C2961C4A7AD5  
198C6CE1318686311430A8367E78652  
CE8974CCF0A0B52CC0B1169CCF15E  
3247EBA3



Juan Guadalupe Torres Navarro

(MORENA )

A favor

E153E05EB3E297551C4A724A548A81  
1B8F627BDA850D2F5D88994BE28656  
92ADE2331D93AB84AF29BB7C294754  
2A03616F93ACB78202BD0CE05718BF  
B723B840

Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:4

28 de febrero de 2022

**NOMBRE TEMA** 5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**INTEGRANTES** Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Juan Isaiás Bertín Sandoval

(MORENA )

Ausentes

6825E9FB886B4B53410C93E473F49A8  
9B15E859B01793EC62A4F41ED92E58  
697ABAA4F122F8DAB2E71785FC88C5  
93DDF4870DE5B623198AB1925E5A68  
7C044A0



Karla Ayala Villalobos

(PRI )

A favor

1BEB7C77E56258F542E22C3A984C1E  
2A8ACC812FFA488764440BED288955  
61CE685E4144F1F8D810C8A74F70F6  
02186B9B6A95578E4AC094164195F4C  
FF703BD



Lidia Pérez Bárcenas

(MORENA )

A favor

F1E75B6D0039205FB465EA7938DB5D  
34D468E8097C830712FCDCB2EA8DC  
51011B6616DA6CDEC376AD0203E129  
799295A89B9F0D94C74A0C0B26A16B  
8BBB12832



María del Carmen Pinete Vargas

(PVEM )

A favor

C06AF022D121F0920362A9EB14A331  
590168DC709F6531F7E0438A570B5B4  
181B881E7AADC2AAF94BA6C92DEFB  
B21D183E0A69EF838CA232911EBE9C  
2D3961D9



María Elena Pérez-Jaén Zemeño

(PAN )

A favor

59B5D6AE28ADFF7A128D8740EA7F4  
C714AC9ECE595CE39A9D9CDF9A6FA  
A151FB4B35AC6D5FF20B337B2536A7  
C354FB87CD03F9DB50878A309FE2F1  
D723F2AA47

**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:4

28 de febrero de 2022

**NOMBRE TEMA** 5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**INTEGRANTES** Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Mario Miguel Carrillo Cubillas

(MORENA )

Ausentes

23790098DFDE7A3E26AB3F856138A6  
410B1EF5ABC3A3F1A9603F873C9DBF  
7E3B92989E2A9AB059347FD0FBCE87  
636A41BF6E104CF7D6D7D54BC4627E  
8BD4A678



Noemí Berenice Luna Ayala

(PAN )

A favor

00B3B5929019585604141D629BD7F81  
58C53F86CE3DD6D40A4EBF0AA9091  
FA9892A59E47566E430127B1B0EB835  
0547CA0E693A1284CAA8F603EAFBD  
F88F21E1



Pablo Guillermo Angulo Briceño

(PRI )

A favor

309B353042530D7999F703B0F286458  
C2CA62CF39A7A4FA40E4662913AA7A  
E7C1C66661AFD57DF62C3A5D63522  
EFE71DB3B2791B5A81213FEEC1C58  
BFC63C2DC



Patricia Terrazas Baca

(PAN )

A favor

C03386F8FD94043B0EFABE1804CC9  
C0A674A45B7E67ED0661972A2135FE  
833FC202F6E9CE48C28062A321E656  
D30247D85E6184076E07A683298FAC  
8DE67E49E



Rodrigo Herminio Samperio Chaparro

(MC)

A favor

906A5AE2057C8226AFAD972FF2268  
3ED15A814F1199E01A5F9866D9204A  
45163AE55170537328867719B681C55  
CCA81943ABB80A4951E5215B95F22A  
A5F8136

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV  
Ordinario

Número de sesión:4

28 de febrero de 2022

**NOMBRE TEMA** 5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**INTEGRANTES** Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Valeria Santiago Barrientos

(PVEM )

A favor

32FEEDAE836CBD4DF5F0C21CCBF23  
529D04A52C6B826F7D8CAE787A345C  
28E1EEB12973E9A33450497398993B8  
EDF25D4B8354D2F320860886A742A3  
7CFAC40F



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA )

Ausentes

9FE8C390864CDB8DE0D2A48C46A37  
96B52F711F8521B3C2C7E6AEC110  
1FA632BAC7CB2F5EE98F111595492B  
D012AB42FB8D3E61A2BB15B0D45E0  
E2BF37D02E

Total 31

**NOMBRE TEMA** 5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**INTEGRANTES** Comisión de Transparencia y Anticorrupción

**Diputado**

**Posicion**

**Firma**



Amalia Dolores García Medina

(MC)

A favor

07C0065D6C3F2FF655FF19D00D20C7  
4F3C25DE2207B9C14FFD99A5CD76C  
9AC57C496AB6F0B11D916688A8B0AF  
628F9FEB84A81F14BA9010B3AAA305  
F785C637D



Ana Elizabeth Ayala Leyva

(MORENA )

Solo asistencia

51793DD40BF74E30907F00A1CAFA9F  
8ACF3EA1554451A58CD7A38EC0DBE  
753E237B9F35FFA2B68A74F9ACC794  
7742AF41C1FBC56F28CE83D573A055  
6FC70EB2F

Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:4

28 de febrero de 2022

**NOMBRE TEMA** 5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**INTEGRANTES** Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Ángel Benjamín Robles Montoya

(PT )

A favor

FF1D26133FECC378AA699FE2E352B  
DFF81D17143E87D5F2BCF9ED7C693  
7175CAFA33329A1EA19C13C38AD49E  
B79B8F669E062C4673B6E98BF002BE  
6231343A6C



Augusto Gómez Villanueva

(PRI )

A favor

855800C5855690479507C3141E52B70  
DFF879DAD6ADFC3685D8848F84E2B  
D00933CDC08D33ABE2EDF4C966D72  
C6AA292A3FBB7424D0E83D370D9FC  
45E434CDF5



Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz

(PRI )

A favor

1F0071DE56572497F6420172C4B1203  
E452A2447C27C31320616DDBA27DA2  
5930FBDFF9EEBDBD5EBE177E50A6C  
DE64D732DF6EF67ECE6DB4C4F4793  
41C561CCB



Carmen Rocío González Alonso

(PAN )

A favor

E54B00678FACCFDF391A5171CB3653  
93817070828E74AE779286BC0214152  
CD304CCA965CE76CBDB4D203E9454  
3935F3B8E5AE31E754B187D5C0376D  
721845ED



Cecilia Márquez Alkadeh Cortes

(MORENA )

A favor

FEC6F8BA42D5C0811A354CFEF2CC8  
BC1C433D0A3E6931CB3DF5D6E47DB  
66AE52C43A65120EE9B57AC062E4AF  
D11B6A454BDD9D218BFEA73B7FEA6  
16C0A8BD38D

Cuarta Reunión Ordinaria

**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:4

28 de febrero de 2022

**NOMBRE TEMA** 5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**INTEGRANTES** Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Cuauhtémoc Ochoa Fernández

(MORENA )

Ausentes

E1E53D387648165E669451AAFC1C7B  
C36AB2EBA0BD0089A972856B58F5E0  
74707C336E262F6FF4BE4F541E6D9E  
A7EBA9120054DD7BCF3119C4C63E1  
4EAED116D



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

(MORENA )

A favor

6E7BF710FFF0451F19C57E86CE9ED1  
3C25361314A6DD82ABB46C4BC95396  
9ED8489ABF4195D991ED7AD61FA2B  
DE914141C8AE5280B17EE0888FD122  
14CCCD6DB



Dulce María Corina Villegas Guarneros

(MORENA )

Ausentes

62D442174AB84F0DA59F5B5B32F3B1  
A5BB5EF9B3148B75901727FBB9DE44  
E0211B809B829088294B636D3C8C771  
58139E76E608EA6C104ABFCF737D97  
D306E3B



Elizabeth Pérez Valdez

(PRD )

A favor

56C93E6919426BA2ACA1B4DCEBDEA  
552C27EE6DC35581A28E27DCC61FF  
1043AC4D0890320E6033838448FD9B9  
D551834C8203F802A972BECDB0B563  
AF804A8AC



Graciela Sánchez Ortiz

(MORENA )

A favor

409DCD2425EF83116DAF262138A87D  
ADE55D9BD0193B622F6CDD8CD835F  
92C632E92BB276CFC04739F33672D9  
15CD9556AC0D17F172AECCB62406  
DA01DDFC20

Cuarta Reunión Ordinaria

**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:4

28 de febrero de 2022

<b>NOMBRE TEMA</b>	5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Jaime Bueno Zertuche

(PRI )

A favor

38F6A3F3BDEFB66528E991E5F3B615  
11FE472EBE84861248704044AEC5884  
7CF01AE6A7EC19B2C847AD238B53C  
CFD3FF0B2280154090F323F437A76D  
964E0F3C



Jesús Fernando García Hernández

(PT )

Ausentes

26228E7EEFB46CFB6CE53EB0D01F4  
CB0B69C9CF67ABCB69053B4CC946F  
D6FD2586A579EA61741C4ECD78B222  
274E53566D581E2854D73DF0C899BB  
B64863642D



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

(MORENA )

A favor

C45749FB3EF67EAE933C0E88712181  
70CD0A0F4A24DE9389A73BF415B9F1  
ED6CDACFC9C7AB5C803B0DB059E6  
4FA8074CB07FE32938D4C88B4345EE  
7EB206E80B



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

(MORENA )

A favor

58A16EC2BFF725C3589AB2376E3AD9  
2206EA01C7E0FBA842B94567895D13  
565BA769C5DA6028E0E5A2D4D1FEF  
2C4ED797EBC0C79B60F3A80BA7DD2  
6FEBDC6C49



Juan Angel Bautista Bravo

(MORENA )

Ausentes

DDE721BCEB3D594EDDA23A70B66E9  
8EB73AEF662C8762808A039651FD86  
C1CD9CA82AEE1B3C45CFE42E62185  
7424E97F44B18DB9EAF8E2344CA39  
4868FE0993

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV  
Ordinario

Número de sesión:4

28 de febrero de 2022

<b>NOMBRE TEMA</b>	5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN )

A favor

C7832C4CF26557E3EB11A4311036F5  
B2555653003EB25963D24641D138919  
B9C0BFC721A9D288464597F6D545D0  
D01D02A02243E9C3F07A419A4DFCA  
F4767444



Juan Guadalupe Torres Navarro

(MORENA )

A favor

85F89D5437C1D48EB0FAD66CDF6146  
79546C930026088209F73EC3B8B3B6E  
18B525A258BD5ABFE143EF206E9280  
597E39145E0CED0A5DF89D17620E06  
0BF498A



Juan Isaiás Bertín Sandoval

(MORENA )

Ausentes

1EB5977A6818CC7C5D8AC8CB9F9BB  
B1881B5571928078A0D662BC06CA53  
8F6D4EDB16A712499AC681B53C174C  
EE5A8A19233F26D072E8DBE258F9AB  
3EE1DC6F6



Karla Ayala Villalobos

(PRI )

A favor

1A4100A973D0D68E36D6AFD09D9211  
FA2E6C6257620A471DD4668165F0447  
732DBDE7420D5A2CA00327ACD7D00  
C1F5E2F7D14919C47CC36E96E11163  
86383D04



Lidia Pérez Bárcenas

(MORENA )

A favor

A3035B503326C9441E1571D65ACDBE  
1E096943815FD584E8A50087F1BD3A  
64817FE49D963565C9BAC47F60BB42  
E39B76ECC11DD162FA4F156E2BBBE  
ABD75A6E4

Cuarta Reunión Ordinaria

**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:4

28 de febrero de 2022

<b>NOMBRE TEMA</b>	5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Transparencia y Anticorrupción



María del Carmen Pinete Vargas

(PVEM )

A favor

8FCC0040583EFF05319CB13D7EEB87  
2A21CBC290BA2F09546D0C7DE88767  
36D4594314988ED1CE0F81D1B6E363  
DDE0F71E7AF305B917E7045457BF73  
378EE219



María Elena Pérez-Jaén Zermefio

(PAN )

A favor

011C59ABE5E27090E6A2442F152F29  
BA87A0FC85C178C5546BA2262AE5C  
D5716BCC5640729A2B0FDD7D3D0FC  
B036362DDA4734138347BAC347830D  
F0E08A1DB9



Mario Miguel Carrillo Cubillas

(MORENA )

Ausentes

0C455A3CCDD8D58E0938EC2212DF8  
28E86A1A20DBD7708D08DFF06012E3  
FF10FA2F34531C0F31E966CA4273930  
A482F268BE8C7906721F8B1FC14AD8  
50B47691



Noemí Berenice Luna Ayala

(PAN )

A favor

9F315533FEED6C6CCD6AC3D59B652  
26964BDD00FE5526BE50A654C0339F  
25919F726C003FBAF03674D3493F7E  
BE4ACFD82D1FFE38EBF6419577F697  
54E69D46F



Pablo Guillermo Angulo Briceño

(PRI )

A favor

953164902628A9AC9ADA3FA14E1EAA  
0364BFD39C2C59075FC4C88810ABE0  
D669098CEE1DDD6652887E089B99F8  
1FA7011AEEE9524C792906D7E21FBE  
8C9D5F32

Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:4

28 de febrero de 2022

<b>NOMBRE TEMA</b>	5. b) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Patricia Terrazas Baca

(PAN )

A favor

89BC0C1A3AE49DB55CE0B15923E73  
35AE58ECD05703B5E711A40F6EC3F3  
8051F1BA04E020D46DE92B1275AD26  
51369D9DBD2F7B57177F381C90F10C  
6B649260B



Rodrigo Herminio Samperio Chaparro

(MC)

A favor

49CAF103B19E4EB2C53E2251D1BAB  
F3999DF3B82BB7C5F7EFE30A0DB5E  
0B00DDCC16DC6817FC9F383355F037  
C1B50B0BC9BBDE6366D5AE702B599  
4A269C6C2AF



Valeria Santiago Barrientos

(PVEM )

A favor

11B8BDD12A6037D722BB626C825001  
171B093681DD8E9F60028DF89652144  
62CC56F716BC08AA4C7399A78B87FC  
E39E852DEBCC85E917361F3E208E6F  
BC00620



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA )

Ausentes

97874B9B893D339E007090F07B81524  
D96ABF4CE6819FB1E20BED35460C3  
2399021C6D143A371B7BEC306BD43  
FF3D37FE500B61FD7A44313A671065  
4765AA3D

Total 31



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL  
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY GENERAL DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción; de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190; y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

**DICTAMEN**

La comisión encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, presentada por la Diputada Ana Laura Sánchez Velázquez y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

**METODOLOGÍA**

- I. En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

- III. En el apartado denominado **Valoración jurídica de la iniciativa** se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- IV. Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones**, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- V. En el apartado denominado **Impacto Regulatorio** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VI. Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto**, en el que la Comisión de Transparencia y Anticorrupción emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

## I. ANTECEDENTES

1. En fecha **23 de noviembre de 2021** la Diputada Ana Laura Sánchez Velázquez, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno,



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

para su respectiva dictaminación a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

2. El pasado **24 de noviembre de 2021**, se recibió turno en la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXV Legislatura, mediante oficio **D.G.P.L.65-II-7-0191** y radicado en el expediente número **897**, firmado por la Dip. Jessica María Guadalupe Ortega De la Cruz, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

## **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

1. La iniciativa presentada por la Diputada Ana Laura Sánchez Velázquez tiene por objeto otorgar certeza jurídica respecto a los medios ordinarios de defensa que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ya que se han presentado diversas discrepancias en relación a la interpretación y aplicación de su artículo 214, relativas al Recurso de Reclamación.

En éste orden de ideas, la legisladora hace referencia al procedimiento administrativo de responsabilidades y señala que tiene dos vertientes, aquellos procedimientos substanciados con motivo de **Infracciones no graves**, y aquellos vinculados con **infracciones graves o faltas de particulares**.

Asimismo, se hace referencia que para combatir una resolución de las autoridades substanciadoras o resolutoras que admitan, desechen o tengan por no presentado el informe de presunta responsabilidad administrativa, la contestación o alguna prueba, las que decreten o nieguen el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa antes del cierre de la instrucción y aquellas que



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL  
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY GENERAL DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

admitan o rechacen la intervención del tercero, se podrá acudir al recurso de reclamación establecido en los artículos 213 y 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. Ahora bien, la Diputada proponente señala que del análisis e interpretación de los artículos 213 y 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no existe duda por cuanto hace ante qué autoridad se presentará el recurso de reclamación, sino respecto a qué autoridad resolverá dicho medio de defensa, pues en principio el artículo 214 señala en su párrafo segundo, que interpuesto el recurso **"se dará cuenta al Tribunal para que resuelva"**, mientras que **en su párrafo tercero se señala que de la reclamación "conocerá la Autoridad substanciadora o resolutora que haya emitido el auto recurrido"**.

Consecuentemente, la discrepancia normativa ha dado lugar a conflictos competenciales ante el Poder Judicial de la Federación, como el 37/2019 del índice del Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, suscitado entre el Órgano Interno de Control en el Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. y la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en donde ambos entes públicos se excusaron de conocer del recurso de reclamación derivado de la referida discrepancia legislativa, quedando resuelto dicho conflicto en el siguiente sentido:

Registro digital: 2020830  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Décima Época  
Materias(s): Administrativa  
Tesis: I.20o.A.32 A (10a.)



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 71, octubre de 2019, Tomo IV, página 3477 Tipo: Aislada

**COMPETENCIA PARA CONOCER DEL RECURSO DE RECLAMACION PREVISTO EN EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. CORRESPONDE A LA AUTORIDAD SUSTANCIADORA O RESOLUTORA QUE EMITIÓ EL AUTO RECURRIDO.** El precepto citado asigna dos soluciones contrapuestas a un mismo supuesto, pues en términos de su párrafo segundo, corresponde al "tribunal" resolver el recurso de reclamación, mientras que, conforme a su párrafo tercero, la competencia para conocer ese medio de defensa recae en la autoridad "substanciadora o resolutora" que dictó el auto impugnado. Sin embargo, la circunstancia mencionada es inaceptable, de acuerdo con el postulado del legislador racional, conforme al cual, la labor de éste tiene una pretensión de coherencia que obliga a excluir los significados que no sean compatibles con el sistema en el que está inmersa la disposición de que se trate. En estas condiciones, acorde con el sistema impugnativo del recurso de reclamación, que se introdujo en el procedimiento legislativo que dio origen al artículo 214 mencionado, se concluye que su conocimiento corresponde a la autoridad sustanciadora o resolutora que emitió el auto recurrido.

**VIGÉSIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

Conflicto competencial 37/2019. Suscitado entre el Órgano Interno de Control en el Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. y la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. 15 de agosto de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaña. Secretario: Paúl Francisco González de la Torre.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Esta tesis se publicó el viernes 18 de octubre de 2019 a las 10:28 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

3. Finalmente, la Diputada proponente desarrolla brevemente una reflexión respecto de las presentes condiciones normativas, ya que, de mantenerse, se puede utilizar como estrategia jurídica dilatoria, a fin de retrasar la resolución de los procedimientos administrativos de responsabilidades.

### III. VALORACIÓN JURÍDICA

1. En cuanto a la Constitucionalidad de la iniciativa, objeto del presente dictamen, no se observa contradicción normativa con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la Ley que se pretende reformar, tiene por objeto dar certeza jurídica respecto a los medios ordinarios de defensa que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de resolver de fondo un tema de interpretación y aplicación de la norma, relativa al recurso de reclamación; cuyas contradicciones, han originado la acción jurídica de resolución de conflictos competenciales ante el Poder Judicial de la Federación, para dilucidar la deficiencia normativa.

### IV. CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA

**PRIMERA.** Esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, es competente para dictaminar la presente Iniciativa, toda vez que con fecha 12 de octubre de 2021, quedó formalmente instalada la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, en términos del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por lo



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

que se encuentra plenamente facultada y en condicione de dictaminar en la materia que corresponde.

**SEGUNDA.** La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, en su calidad de Comisión dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa con proyecto de decreto, con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y en consecuencia, integrar el presente dictamen.

Asimismo, la comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**TERCERA.** Como bien lo señala la Diputada proponente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas tiene como principales objetivos, el de establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, distribuir competencias entre los distintos órganos de gobierno sus sanciones aplicables, así como, establecer los procedimientos para su aplicación.

Al respecto, la citada Ley General, establece los diversos medios ordinarios de defensa que pueden hacer valer las partes dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa, así como las respectivas competencias para su substanciación y resolución, ya sea por **faltas administrativas no graves** o por **faltas administrativas graves o de particulares**, de conformidad con los artículos 208 y 209.

**Capítulo II**  
**Del procedimiento de responsabilidad administrativa ante**  
**las Secretarías y Órganos internos de control**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL  
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY GENERAL DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

**Artículo 208.** En los asuntos relacionados con Faltas administrativas no graves, se deberá proceder en los términos siguientes:

- I. La Autoridad investigadora deberá presentar ante la Autoridad substanciadora el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la cual, dentro de los tres días siguientes se pronunciará sobre su admisión, pudiendo prevenir a la Autoridad investigadora para que subsane las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en el informe;
- II. En el caso de que la Autoridad substanciadora admita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, ordenará el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá lugar dicha audiencia, así como la autoridad ante la que se llevará a cabo. Del mismo modo, le hará saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio;
- III. Entre la fecha del emplazamiento y la de la audiencia inicial deberá mediar un plazo no menor de diez ni mayor de quince días hábiles. El diferimiento de la audiencia sólo podrá otorgarse por causas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas, o en aquellos casos en que se nombre;
- IV. Previo a la celebración de la audiencia inicial, la Autoridad substanciadora deberá citar a las demás partes que deban concurrir al procedimiento, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación;
- V. El día y hora señalado para la audiencia inicial el presunto responsable rendirá su declaración por escrito o verbalmente, y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL  
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY GENERAL DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley;

- VI. Los terceros llamados al procedimiento de responsabilidad administrativa, a más tardar durante la audiencia inicial, podrán manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen conducentes, debiendo exhibir las documentales que obren en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitaron mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudieron conseguirlos por obrar en archivos privados, deberán señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos;
- VII. Una vez que las partes hayan manifestado durante la audiencia inicial lo que a su derecho convenga y ofrecido sus respectivas pruebas, la Autoridad substanciadora declarará cerrada la audiencia inicial, después de ello las partes no podrán ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes;
- VIII. Dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de la audiencia inicial, la Autoridad substanciadora deberá emitir el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda, donde deberá ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo;
- IX. Concluido el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, y si no existieran diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas que desahogar, la Autoridad substanciadora declarará abierto el periodo



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL  
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY GENERAL DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes;

- X. Una vez transcurrido el periodo de alegatos, la Autoridad resolutora del asunto, de oficio, declarará cerrada la instrucción y citará a las partes para oír la resolución que corresponda, la cual deberá dictarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, el cual podrá ampliarse por una sola vez por otros treinta días hábiles más, cuando la complejidad del asunto así lo requiera, debiendo expresar los motivos para ello;
- XI. La resolución, deberá notificarse personalmente al presunto responsable. En su caso, se notificará a los denunciantes únicamente para su conocimiento, y al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

**Capítulo III**

**Del procedimiento de responsabilidad administrativa cuya  
resolución corresponda a los Tribunales**

**Artículo 209.** En los asuntos relacionados con Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, se deberá proceder de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo.

Las Autoridades substanciadoras deberán observar lo dispuesto en las fracciones I a VII del artículo anterior, luego de lo cual procederán conforme a lo dispuesto en las siguientes fracciones:

- I. A más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de haber concluido la audiencia inicial, la Autoridad substanciadora deberá, bajo su responsabilidad, enviar al Tribunal competente los autos originales del expediente, así como notificar a las partes de la fecha de su envío, indicando el domicilio del Tribunal encargado de la resolución del asunto;
- II. Cuando el Tribunal reciba el expediente, bajo su más estricta responsabilidad, deberá verificar que la falta



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL  
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY GENERAL DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa sea de las consideradas como graves. En caso de no serlo, fundando y motivando debidamente su resolución, enviará el expediente respectivo a la Autoridad substanciadora que corresponda para que continúe el procedimiento en términos de lo dispuesto en el artículo anterior.

De igual forma, de advertir el Tribunal que los hechos descritos por la Autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa corresponden a la descripción de una falta grave diversa, le ordenará a ésta realice la reclasificación que corresponda, pudiendo señalar las directrices que considere pertinentes para su debida presentación, para lo cual le concederá un plazo de tres días hábiles. En caso de que la Autoridad investigadora se niegue a hacer la reclasificación, bajo su más estricta responsabilidad así lo hará saber al Tribunal fundando y motivando su proceder. En este caso, el Tribunal continuará con el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Una vez que el Tribunal haya decidido que el asunto corresponde a su competencia y, en su caso, se haya solventado la reclasificación, deberá notificar personalmente a las partes sobre la recepción del expediente.

Cuando conste en autos que las partes han quedado notificadas, dictará dentro de los quince días hábiles siguientes el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda, donde deberá ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo;

- III. Concluido el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, y si no existieran diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas que desahogar, el Tribunal declarará abierto el período de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes;



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

- IV. Una vez transcurrido el periodo de alegatos, el Tribunal, de oficio, declarará cerrada la instrucción y citará a las partes para oír la resolución que corresponda, la cual deberá dictarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, el cual podrá ampliarse por una sola vez por otros treinta días hábiles más, cuando la complejidad del asunto así lo requiera debiendo expresar los motivos para ello, y
- V. La resolución, deberá notificarse personalmente al presunto responsable. En su caso, se notificará a los denunciados únicamente para su conocimiento, y al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución, en un plazo no mayor de diez días hábiles. (sic.)

Ahora bien, dilucidado el procedimiento administrativo de responsabilidades, se entiende que tiene dos vertientes, aquellos con motivo de infracciones no graves y aquellos de infracciones graves o faltas a particulares, los cuales podrán ser recurridos de conformidad a lo establecido en los artículos 213 y 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

### **Sección Segunda De la Reclamación**

**Artículo 213.** El recurso de reclamación procederá en contra de las resoluciones de las autoridades substanciadoras o resolutoras que admitan, desechen o tengan por no presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la contestación o alguna prueba; las que decreten o nieguen el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa antes del cierre de instrucción; y aquellas que admitan o rechacen la intervención del tercero interesado.

**Artículo 214.** La reclamación se interpondrá ante la Autoridad substanciadora o resolutora, según corresponda, que haya dictado el auto recurrido, dentro de los cinco días



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de que se trate.

**Interpuesto el recurso**, se ordenará correr traslado a la contraparte por el término de tres días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga, sin más trámite, **se dará cuenta al Tribunal para que resuelva** en el término de cinco días hábiles.

**De la reclamación conocerá la Autoridad substanciadora o resolutora que haya emitido el auto recurrido.**

La resolución de la reclamación no admitirá recurso legal alguno. (sic.)

**CUARTA.** Ahora bien, esta dictaminadora consciente de las discrepancias o dudas que la redacción de los artículos antes referidos ha generado respecto al Recurso de Reclamación, coincide con los argumentos planteados por la Diputada Ana Laura Sánchez Velázquez, pues no existe duda por cuanto hace ante qué autoridad se presentará el citado recurso, sino respecto a qué autoridad resolverá dicho medio de defensa, pues en principio el artículo 214 señala en su párrafo segundo, que interpuesto el recurso "**se dará cuenta al Tribunal para que resuelva**", mientras que en su párrafo tercero se señala que de la reclamación "**conocerá la Autoridad substanciadora o resolutora que haya emitido el auto recurrido**".

Es decir, de la interpretación de los párrafos segundo y tercero del artículo 214, se podría entender que la competencia para conocer del citado recurso corresponde por una parte, al Tribunal, y por otra, a la autoridad que hubiera emitido el auto recurrido, ya sea sustanciadora o resolutora.

Por lo tanto, como lo manifiesta la proponente y a criterio de esta Comisión, lo anterior lleva a asignar a un mismo supuesto dos soluciones contrarias entre sí, toda vez que **tratándose de autos emitidos por la autoridad substanciadora (Órganos Internos de Control) que sean**



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

**impugnados en reclamación, de conformidad con la redacción del segundo párrafo correspondería resolver de dicho medio de defensa al Tribunal, y al mismo tiempo, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo, correspondería conocer de dicho medio de defensa a la propia autoridad substanciadora por haber sido quien emitió el auto cuestionado.**

Tales discordancias, han llevado a la autoridad jurisdiccional a establecer criterios de interpretación respecto de conflictos de competencia, como el 37/2019 del Índice del Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, suscitado entre el Órgano Interno de Control en el Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. y la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en donde ambos entes públicos se excusaron de conocer del recurso de reclamación derivado de la referida discrepancia legislativa<sup>1</sup>.

**QUINTA.** Por otro lado, esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, reflexiva de los planteamientos vertidos en el instrumento legislativo, solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, Estudio de Impacto Presupuestal.

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

---

<sup>1</sup> <https://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/archivos/manager/a62ctesis-aislada-administrativa-2.pdf>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

En ese sentido, con número de oficio **CEFP/DG/LXV/033/22** de fecha 13 de enero de 2022, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas señala que la iniciativa tiene por objeto evitar discrepancias con relación a la interpretación del artículo 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) que tengan como efecto, retrasar la resolución de los procedimientos administrativos de responsabilidades

De lo anterior se comenta que dicho precepto trata de una modificación de carácter normativo con el propósito de evitar conflicto de competencia entre las autoridades que resuelven dicho medio de defensa.

Por lo que respecta a la Federación bajo los términos planteados, no se incrementaría el presupuesto regularizable para el ejercicio fiscal 2022 ni subsecuentes, dado que la atención de las propuestas señaladas en la iniciativa no requiere de recursos adicionales por parte del erario federal.

En conclusión, el Centros de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, determinó que la aprobación de la propuesta planteada en la iniciativa **no generaría un impacto presupuestario.**

**SEXTA.** Finalmente, las diputadas y diputados que integramos la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXV Legislatura, una vez analizados los planteamientos expuestos en la iniciativa con proyecto de decreto, se estima que las propuestas realizadas en la iniciativa objeto del presente dictamen por la Diputada Ana Laura Sánchez Velázquez son viables, toda vez que, pretenden dirimir un conflicto de interpretación legislativa en razón de la existencia de un conflicto de competencia respecto de un medio de defensa como el Recursos de Reclamación en materia Administrativa, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Es por lo anterior, que para mayor claridad, en el siguiente cuadro comparativo se agrupan el texto propuesto por el diputado proponente, respecto del cuerpo normativo vigente; así como la propuesta de ésta dictaminadora.

Texto Vigente	Texto Propuesto por el Diputado Proponente
<p><b>Artículo 214.</b> La reclamación se interpondrá ante la Autoridad substanciadora o resolutora, según corresponda, que haya dictado el auto recurrido, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de que se trate.</p> <p>Interpuesto el recurso, se ordenará correr traslado a la contraparte por el término de tres días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga, sin más trámite, se dará cuenta al Tribunal para que resuelva en el término de cinco días hábiles.</p> <p>De la reclamación conocerá la Autoridad substanciadora o resolutora que haya emitido el auto recurrido.</p> <p>La resolución de la reclamación no admitirá recurso legal alguno.</p>	<p><b>Artículo 214.</b> La reclamación se interpondrá ante la Autoridad substanciadora o resolutora, según corresponda, que haya dictado el auto recurrido, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de que se trate.</p> <p>Interpuesto el recurso, se ordenará correr traslado a la contraparte por el término de tres días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga.</p> <p>Sin más trámite, la autoridad substanciadora o resolutora que emita el auto recurrido dictará la resolución correspondiente dentro del término de cinco días hábiles.</p> <p>La resolución de la reclamación no admitirá recurso legal alguno.</p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

**V. IMPACTO REGULATORIO**

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

**VI. PROYECTO DE DECRETO**

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** el segundo y tercer párrafo del artículo 214, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

**Artículo 214. ...**

Interpuesto el recurso, se ordenará correr traslado a la contraparte por el término de tres días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga.

**Sin más trámite, la autoridad substanciadora o resolutora que emita el auto recurrido dictará la resolución correspondiente dentro del término de cinco días hábiles.**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL  
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY GENERAL DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los 23 días del mes de febrero de 2022.

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV  
Ordinario

Número de sesión:4

28 de febrero de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 6. a) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Diputado	Posicion	Firma
 Amalia Dolores Garcia Medina (MC)	A favor	0D5EC584C5AC06D88F2814D160395C 195C1E9730F316C9DDB1442E49F928 B33FB1F33BA75A18FAF7667D223036 8D17B0EA94A877B2D61D0CFA9D9B5 35A1B401B
 Ana Elizabeth Ayala Leyva (MORENA )	Ausentes	2AE283812D105A2890D21EFBDFC33A 8928D1409451E9B2293D8D83EB178F 17C55175608C1944006EE0D98B6F93 C1F52857104B984CBE664F9186D4370 8EFFAB0
 Ángel Benjamín Robles Montoya (PT )	A favor	EF4A0315CF0F6F07A13D0A6C6459F0 F06926B4953B8D17998CC52E12EB16 53BE1234526C6FEE46235C6B5AB954 8603CD1315AEF4098AB653C1CE3864 0E6E91F5
 Augusto Gómez Villanueva (PRI )	A favor	6612960BACCADB031D7A5749753E88 A9146E14147DD87C6850CADE51DAD 728DE3A45B592B5C3716DB1CCD4FD AB4C394C4D2EEEE0ACFE4A8FCF8097 B850EB693A5

**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:4

28 de febrero de 2022

**NOMBRE TEMA** 6. a) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

**INTEGRANTES** Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

(PRI)

A favor

6E9C5E90BF50507322FACCD258765F  
93FB174A145D9B528AEE2A90C2154C  
66B3C3101934BEDACB18EB7D25861F  
507E080E5B83E45B79CB26E98B6E50  
726E1003



Carmen Rocío González Alonso

(PAN)

A favor

32AA723990BBE2699A076071AC1C3F  
5EB1EAD988C8ADBEEFF9C50B99CA  
DD5D65959E5C7A1848CD20B86312A1  
B2DA7DF1313AC048691D223A9095C5  
6ACD859F01



Cecilia Márquez Alkadeh Cortes

(MORENA)

A favor

A16A643DEF5934C261DD35010BF8C0  
217F59C6410B7FC92D82DCF52A0B50  
D6BC602C64993574E2DA7C59C6700D  
E239C0C981C4934F65112E384265DE  
B8DA32ED



Cuauhtémoc Ochoa Fernández

(MORENA)

Ausentes

3DFD21018E85755792836EA42A2306  
DEF001092A555AE9812CC4331F147F  
82CE2F4A622714F24E8B8B99715F254  
4368B30682A38477072908DB05CE437  
883AE6



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

(MORENA)

A favor

55E71DB4F2CE848143EFA21384B671  
46EFA4FC57021BC36962B891DD296B  
FF49477168AD18A930BC9D5530D4CF  
DADD77B64F76EA42FAFFE3862293C  
F423F6CC6

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV  
Ordinario

Número de sesión:4

28 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 6. a) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Dulce María Corina Villegas Guameros

(MORENA )

A favor

ED00FF591AC127878F14C14EED84F5  
98C91F8379C6D3C9E16390923E0E57  
F20262B319CB5F413EDF4E1E5F3255  
40AC513D904EE10693AF1066707D64  
07AEC609



Elizabeth Pérez Valdez

(PRD )

A favor

D23D717B206FCE5D014C3F7C2CAE1  
6FC65508C2CD3BBE164B0E3D3DCA7  
D6FC42A2E10930FBC624F1198365EA  
E3505BFE3418775C2E33D6E91B47C4  
F5D02CD9FE



Graciela Sánchez Ortiz

(MORENA )

A favor

C5A6D6E4D00209CB1F75CE97B49994  
490935BC6AC7AF288F8B1E2E2A1910  
D5E49A2EBC286AAEB895153D73846  
D5C8070C53DFDF6174FF65BE7CA81  
703B25DE82



Jaime Bueno Zertuche

(PRI )

A favor

B9D9AFF29D10485C9718E2EF7CB87E  
37DAD3446EFE84E4AD5316D4D16650  
FA92C974F8673F5D71B9BE46A4FB3F  
42A76AA270833579F997313C0AE7F41  
CEC1BEA



Jesús Fernando García Hernández

(PT )

A favor

92AB578BBC6FA560F9F75CEB828CD  
6F89E545023534A57290BF6496944A1  
C014B185E15C4ECD4DD741E3EB2F7E  
6668355729183229F342D1073AC2DE5  
F322ABDA

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV  
Ordinario

Número de sesión:4

28 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 6. a) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

(MORENA )

A favor

D7943F89AC17167950A2F1581E33644  
C365719D0FED9741BBC29058110122  
D8C78A9524C070965C3E3B07D8A1EF  
B2815FF2FB06EA3BB590F632A2044F  
955B59C



José Guadalupe Ambrocio Gachuz

(MORENA )

A favor

4EDA65DE73FA29B5800DA2144253B7  
BA6FB62A68EDD7D63FA4D45B057D3  
F4DC2595618B6FFEF16F2439B8718A  
41E273443532E82458C33EA56554660  
06A4C347



Juan Angel Bautista Bravo

(MORENA )

A favor

288C4958058F18A2ABD1E792E5FED8  
A8894995A920FE5F74FC6238F613C91  
BF7AFEDC055A12D2CEC64B652DE18  
9ED4F1D8F70AB7CAD119DD17EC257  
97BC2A3E9



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN )

A favor

228E5775CBFA5D51A3859A9AC6DB62  
3C723432A47240FBB8037D11CA16C7  
B6A5BD1E9D1B72136E16C396B2B613  
A8C728B41878A64575CBC4D3F0D3E1  
66671715



Juan Guadalupe Torres Navarro

(MORENA )

A favor

9EE0FCFF51283A1D2F1230EFEC629  
C5659ECF5B60EA87CB631C89AB7E0  
18986AAD92359E65673EC90391DE50  
C19A0B04ED346721B4CACA7639F4A6  
E0E6B3A7A

Cuarta Reunión Ordinaria

LXV  
Ordinario

Número de sesión:4

28 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 6. a) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Juan Isalas Bertin Sandoval

(MORENA )

A favor

EF880760B24BA624276B6402D2842D4  
ED459C325B0515D2B2B8F608F74FCE  
708205DDAA43C3B78A8C57C65ED29  
099140A965C728F4A0C70DC5C056D0  
10AE7563



Karla Ayala Villalobos

(PRI )

A favor

F5634F6FA3A3F8D955F0552503A0BB  
95155A04369FD1CB9F90E43A3EA8B6  
5F483D1B8D8396DE289B63A48EDB6A  
01A97696D2313B5B8CDF6B8E3F9869  
115F4603



Lidia Pérez Bárcenas

(MORENA )

A favor

2B7AB8A57D99577F4954696035D59C  
46E2DAE8854BACF4B6CC8F2C138C1  
D6640D4A8C16B3EC5E88B8C3CD3F9  
944F27F47AD49BFDC2EC5105F83EF1  
3116C264AC



María del Carmen Pinete Vargas

(PVEM )

A favor

9ACACFCEF23E14D4975EB21FF2CE9  
B648494D067A9241B6528D7F32C5E8  
107F31522302DC2785F60D80B93AD0  
922E11CD21B0E31A364115EE91E7E4  
A52F7F649



María Elena Pérez-Jaén Zermeño

(PAN )

A favor

699C17529F9A8DF773569C5A6E898E  
B27EBF86B7C40DD8C68804BE8BD873  
F46A2923FB7CB642344629B043DA69  
07A350B2502A571E93D0FFEF0D83E2  
916CDADE4

**Cuarta Reunión Ordinaria**

**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:4

28 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA 6. a) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

INTEGRANTES Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Mario Miguel Carrillo Cubillas

(MORENA )

Ausentes

50DFE245CCC03962042FE8BB504B34  
216276EE622BA3A6A1FA798BE50D06  
D08685A1A7B61ABEF625C89B91069C  
6533D1401B9F3092DEB84FB21C74B2  
C4846BAA



Noemi Berenice Luna Ayala

(PAN )

A favor

1A67E0D869ECA7EC009102C1F3E634  
A87C6C70220347E2E4A218EB0B2CC8  
D0F0435EA49A558678EC7B5DC382B6  
5B731CD13D3DB0F8FE522E7597F472  
A16BF748



Pablo Guillermo Angulo Briceño

(PRI )

A favor

CF4473E0B312982F82EA40114579962  
A9E967EB6DA4BD10FEE74D85011BF  
03921C93C1319EE82E54761869BB0D  
612844B69B5E9A3DFEBC67CB47D1F  
B79AA3CC4



Patricia Terrazas Baca

(PAN )

A favor

294416096ED75B950F7B6EF5DD4B2D  
29BF823C019F08894C44865AD40554E  
D183C88445B1CDFCE60C00F415878C  
474A249FC4AD8CFC9A926F647F565B4  
6582DC9



Rodrigo Herminio Samperio Chaparro

(MC)

A favor

C3EC15ED5B4B23FABB0796F9D2D40  
C10EE7A613F722BCB6FFE259694624  
9A92245A934EBD0F3B705B20515E2A  
47C865FBBC541E2110419A94F9458B  
70483F059

**Cuarta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:4

28 de febrero de 2022

**NOMBRE TEMA** 6. a) Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

**INTEGRANTES** Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Valeria Santiago Barrientos

(PVEM )



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA )

A favor

5F6739EBB86A8F103BB899B27C55AA  
955F33DF6245713358956B146AEB35  
B15961B3EA402511E7B44D17FFACFC  
60A88D8CBC5BEA041B3FF720A03797  
247F091

Ausentes

297C668B510B6FDE553BC9273C3514  
F4B369D1BDD0ACC434FA6FE1F3F86  
BF8CCA7BBE1A31457088B2CF954359  
1EB890CECE2A5960D2B703226E1BA1  
80683E16E

**Total 31**



## HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 67, numeral 1, fracción I; 68; 80, numeral 1, fracción I; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 176, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, formulado al tenor de la metodología expuesta a continuación:

### METODOLOGÍA

A. En el apartado "ANTECEDENTES" se hacen constar los datos relativos al proceso legislativo de la Minuta con Proyecto de Decreto, así como los trabajos de esta Comisión legislativa previos a la elaboración del presente dictamen.

B. En el apartado correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LA MINUTA" se sintetiza el alcance del proyecto de decreto que contiene la Minuta enviada por la colegisladora.

C. Finalmente, en el apartado "CONSIDERACIONES", esta Comisión realiza el análisis técnico y jurídico del proyecto de decreto, expresando los argumentos para su valoración y los motivos que sustentan el proyecto de decreto propuesto en el presente dictamen.

## I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el 13 de julio de 2021, el Senador Manuel Velasco Coello, integrante del Grupo Parlamentario del PVEM, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 139 y penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. Dicha iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente. Con fecha 1 de octubre de 2021, las Comisiones Unidas aprobaron por unanimidad el dictamen correspondiente.

3. En sesión celebrada el 19 de octubre de 2021, el dictamen fue discutido y votado en el pleno del Senado de la República. El proyecto de decreto fue aprobado, en votación nominal, en lo general y en lo particular, con un total de 82 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. El proyecto de decreto se remitió a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.

4. En sesión celebrada el 26 de octubre de 2021, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la recepción de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 139 y penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, remitida por la Cámara de Senadores.

5. Mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-6-0123, de fecha 26 de octubre y recibido el 27 de octubre de 2021, la Presidencia de la Cámara de Diputados turnó dicha Minuta con Proyecto de Decreto a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

## II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA MINUTA

El objeto de la iniciativa que dio origen a la Minuta en estudio es destinar una parte de los recursos del Fondo Forestal Mexicano a acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático en el sector forestal. Para tal efecto, la iniciativa propuso reformar el primer párrafo del artículo 139 y el penúltimo párrafo del artículo 140, ambos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS).

La reforma al artículo 139 busca incluir en los propósitos generales del Fondo, impulsar acciones para la adaptación y mitigación del cambio climático en materia forestal. Las comisiones dictaminadoras del Senado de la República realizaron modificaciones a la propuesta original, a efecto de incorporar también las acciones de prevención, en congruencia con el Objetivo 15 de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030: "*Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad*".

Por otra parte, la reforma al artículo 140 busca que los recursos del Fondo, obtenidos por compensación ambiental para actividades de reforestación, restauración y protección de los recursos forestales puedan también ser utilizados en acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en los ecosistemas forestales. De igual manera, las Comisiones dictaminadoras del Senado consideraron adecuado modificar la propuesta original, a efecto de incluir las acciones de prevención.

A fin de dar mayor claridad a las reformas propuestas, se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente de la LGDFS y el texto del proyecto de decreto contenido en la Minuta que es objeto del presente dictamen:

TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA
<p>Artículo 139. El Fondo Forestal Mexicano será el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva y desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales. Para garantizar un manejo más eficiente de los recursos del Fondo, se podrán utilizar los servicios de la banca privada.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 139. El Fondo Forestal Mexicano será el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva, desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales <b>y realizando acciones para la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático en materia forestal.</b> Para garantizar un manejo más eficiente de los recursos del Fondo, se podrán utilizar los servicios de la banca privada.</p> <p>...</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA
...	...
<p>Artículo 140. El Fondo Forestal Mexicano se podrá integrar con:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>Los recursos que el Fondo Forestal Mexicano obtenga por el cobro de bienes y servicios ambientales se entregarán directamente a los proveedores de dichos servicios y una parte se destinará a cubrir los costos de esta operación. Los recursos obtenidos por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento podrán también ser utilizados para la protección de los recursos forestales.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 140. El Fondo Forestal Mexicano se podrá integrar con:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>Los recursos que el Fondo Forestal Mexicano obtenga por el cobro de bienes y servicios ambientales se entregarán directamente a los proveedores de dichos servicios y una parte se destinará a cubrir los costos de esta operación. Los recursos obtenidos por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento podrán también ser utilizados para la protección de los recursos forestales <b>y la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.</b></p> <p>...</p>

Una vez expuestos los antecedentes, objeto y contenido de la Minuta con Proyecto de Decreto, su procedencia será analizada en el apartado siguiente.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Nuestro país posee una gran riqueza forestal. De acuerdo con las cifras más recientes de la CONAFOR, en 2014 se contabilizaron cerca de 137.8 millones de hectáreas de superficie forestal, lo que representa 70.5% de las 195.6 millones de hectáreas del territorio nacional; en esta área se consideran 54 agrupaciones vegetales o tipos de vegetación, representadas a lo largo del país e incluidas en once formaciones forestales.<sup>1</sup>

La vegetación primaria, es decir, la que conserva sus características originales o presenta una degradación moderada, suma 94.5 millones de hectáreas, que representan el 68.6% del área forestal y el 48.3% de la superficie del país. Por su parte, la vegetación secundaria, es decir, la que presenta visibles alteraciones en estructura y composición, suma 43.3 millones de hectáreas, que representan el 31.4% del área forestal y el 22.1% de la superficie nacional. En la siguiente tabla se muestra el desglose de superficies por ecosistema:

Ecosistema	Vegetación primaria (ha)	Vegetación secundaria (ha)	Total (ha)	Superficie forestal (%)	Superficie nacional* (%)
Bosques	20,663,675.65	13,536,750.54	34,200,426.19	24.8	17.5
Selvas	10,167,720.88	19,858,783.64	30,026,504.52	21.8	15.3
Manglar	842,975.45	96,660.39	939,635.85	0.7	0.5
Otras asociaciones	533,828.21	6,331.76	540,159.97	0.4	0.3

<sup>1</sup> CONAFOR. (2018). Inventario Nacional Forestal y de Suelos. Informe de Resultados 2009-2014. Consulta en línea el 9 de febrero de 2022 <https://snigf.cnf.gob.mx/wp-content/uploads/Resultados%20Hist%C3%B3ricos%20INFyS/2009%20-%202014/Informe%20de%20resultados/Informe%20inventario%202009%20-%202014.pdf>

Ecosistema	Vegetación primaria (ha)	Vegetación secundaria (ha)	Total (ha)	Superficie forestal (%)	Superficie nacional*
<b>Subtotal arbolado</b>	<b>32,208,200.20</b>	<b>33,498,526.34</b>	<b>65,706,726.54</b>	<b>47.7</b>	<b>33.6</b>
Matorral xerófilo	50,816,908.56	5,488,101.39	56,305,009.95	40.8	28.8
Otras áreas forestales	11,488,048.38	4,345,352.75	15,833,401.13	11.5	8.1
<b>Total forestal</b>	<b>94,513,157.13</b>	<b>43,331,980.49</b>	<b>137,845,137.62</b>	<b>100</b>	<b>70.5</b>

Fuente: Adaptado de CONAFOR, 2018

\*Nota: Para este cálculo, la superficie nacional total es de 195,661,124.31 ha

Cabe destacar que en 2018, el Producto Interno Bruto del sector Forestal fue de 42,045 millones de pesos. La participación del Sector Forestal en la economía nacional representa el 0.23% del PIB nacional. En ese mismo año, las exportaciones de productos forestales sumaron 2,183 millones de dólares en madera y productos como listones y molduras; ventanas, puertas, tableros celulares; cajas y paletas; junto con carbón vegetal y leña; por su parte, las importaciones sumaron 8,873 millones de dólares, en productos como madera aserrada, tableros contrachapados, listones y molduras, y tableros de fibra.<sup>2</sup>

De este modo, el aprovechamiento de recursos forestales de manera legal, ordenada y sostenible, es una actividad que contribuye al fortalecimiento de las economías locales al tiempo que garantiza la conservación de los ecosistemas forestales.

<sup>2</sup> SEMARNAT. (2021). Anuario Estadístico de la Producción Forestal 2018. Consulta en línea el 15 de febrero de 2022 <https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/datos/portal/publicaciones/2021/2018.pdf>

Además, la conservación de la riqueza forestal es importante porque estos ecosistemas prestan servicios ambientales como los siguientes:<sup>3</sup>

- Captación y filtración de agua;
- Mitigación de los efectos del cambio climático;
- Generación de oxígeno y asimilación de diversos contaminantes;
- Protección de la biodiversidad;
- Retención de suelo;
- Refugio de fauna silvestre;
- Belleza escénica, entre otros.

Estos servicios intangibles influyen directamente en el mantenimiento de la vida, generando beneficios y bienestar para las personas y las comunidades. Además, se observa que la mitigación de los efectos del cambio climático es uno de los servicios ambientales de los bosques, de modo que la preservación de las áreas forestales contribuye a enfrentar la crisis climática.

En este sentido, las estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático deben estar vinculadas con las medidas de preservación de las áreas forestales. La aplicación de instrumentos como el Fondo Forestal Mexicano no solamente contribuye a la conservación y uso sustentable de los bosques, sino que también puede contribuir a fortalecer las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

De acuerdo con las cifras más recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020 los Costos Totales por Agotamiento y Degradación

<sup>3</sup> CONAFOR. (24 de febrero de 2015). Servicios Ambientales. Consulta en línea el 15 de febrero de 2022 <https://www.gob.mx/conafor/documentos/servicios-ambientales-27810>

(CTADA) en México sumaron 1 billón 066 mil 853 millones de pesos, que representan el 4.6% del PIB nacional. A su vez, los costos por agotamiento de los recursos forestales representan el 3.5% de los CTADA, es decir, 37 mil 340 millones de pesos.<sup>4</sup>

Lo anterior indica que la pérdida de ecosistemas forestales está cuantificada económicamente y que la pérdida de estos recursos naturales también representa una gran pérdida económica.

Por otra parte, la deforestación, degradación y pérdida de ecosistemas generan emisiones de gases de efecto invernadero por transición, es decir, por el cambio de uso de suelo en la categoría [3B] Tierra, de acuerdo con el Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero.

En la siguiente tabla se muestran las emisiones nacionales en gigagramos de dióxido de carbono equivalente (GgCO<sub>2</sub>e), por tipo de transición en los usos de suelo, en el periodo 2011-2015:<sup>5</sup>

Tipo de transición	Emisiones 2011-2015 (GgCO <sub>2</sub> e)	Incertidumbre (%)
Permanencia de tierras forestales	-139,181.67	9.38
Recuperación de tierras forestales	-27.78	146.15
Degradación de tierras forestales	704.77	2,519.03
Reforestación de tierras forestales	-1,465.44	97.34

<sup>4</sup> INEGI. (Sin fecha). Cuentas Satélite: Ecológicas. Consulta en línea el 15 de febrero de 2022 <https://www.inegi.org.mx/temas/ee/>

<sup>5</sup> SEMARNAT/INECC. (2018). Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero 1990-2015. Consulta en línea el 15 de febrero de 2022 [http://189.240.101.244:8080/xmlui/bitstream/handle/publicaciones/226/833\\_INEGYCEI\\_libro\\_completo\\_.pdf?sequence=5&isAllowed=y](http://189.240.101.244:8080/xmlui/bitstream/handle/publicaciones/226/833_INEGYCEI_libro_completo_.pdf?sequence=5&isAllowed=y)

Tipo de transición	Emisiones 2011-2015 (GgCO <sub>2</sub> e)	Incertidumbre (%)
Incendios en tierras forestales	2,817.44	-
Permanencia de praderas	-16,422.92	57.68
Deforestación (forestal a pradera)	9,544.30	95.49
Recuperación de praderas	-957.82	168.19
Incendios en praderas	380.68	-
Permanencia agricultura perenne	-12,215.61	84.22
Deforestación (forestal a agricultura)	10,365.58	77.38
Pérdida (pradera a agricultura)	974.02	11.75
Deforestación (forestal a asentamientos)	87.25	27.37
Pérdida (pradera a asentamientos)	50.32	36.27
Deforestación (forestal a otras tierras)	138.73	89.94
Pérdida (pradera a otras tierras)	15.62	28.46
Deforestación (forestal a humedal)	13.73	41.51
Pérdida (pradera a humedal)	30.85	20.26
<i>Subtotal emisiones generadas (deforestación + pérdidas + incendios)</i>	<i>25,123.29</i>	<i>-</i>
<i>Subtotal sumidero de emisiones (permanencia + reforestación + recuperación)</i>	<i>-170,271.24</i>	<i>-</i>
<b>Total</b>	<b>-145,147.95</b>	<b>19.89</b>

Fuente: Adaptado de SEMARNAT/INECC, 2018

En la tabla anterior, se observa que las emisiones por deforestación, pérdidas e incendios en ecosistemas sumaron más de 25 mil GgCO<sub>2</sub>e en el periodo indicado. Sin embargo, el sumidero de emisiones en esta misma categoría fue mayor, de modo que,

en un balance general, México absorbe mayor cantidad de carbono del que emite en la categoría [3B] Tierra.

Esto no significa que se deban eliminar los esfuerzos para mitigar emisiones por cambios de uso de suelo, sino todo lo contrario. México debe aprovechar su potencial como sumidero de carbono, a través de medidas como el Fondo Forestal Mexicano, que contribuyen a reconocer el valor económico de los ecosistemas forestales y pueden coadyuvar a mitigar las emisiones por cambios de uso de suelo.

**SEGUNDA.** La Minuta en estudio se refiere específicamente al Fondo Forestal Mexicano, creado en el año 2003 como *“instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva y desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales”*, según establecía el artículo 142 de la antigua Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de febrero de 2003 y abrogada el 5 de junio de 2018.

El 10 de julio de 2003 se celebró el Contrato de Mandato entre la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), como Mandante, y Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), como Mandatario. Posteriormente, el 10 de julio de 2013 se pactó el convenio de sustitución de Mandatario, por lo que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple (BANORTE) suple en sus funciones a NAFIN para todos los efectos legales que conlleva.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> SHCP. (2021). Cuenta Pública 2020: CONAFOR: Notas a los Estados Financieros. Consulta en línea el 8 de febrero de 2022 <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.RHQ.02.NEF.pdf>

Asimismo, el 5 de junio de 2018 se publicó en el DOF la nueva LGDFS, que se encuentra vigente actualmente y cuyo artículo 139 preserva el objetivo original del Fondo, con ligeras adecuaciones. Con fecha 25 de junio de 2018, se celebró el convenio modificadorio con BANORTE, con el objeto de ampliar la vigencia del Mandato hasta el 25 de junio de 2023.

Actualmente la CONAFOR cuenta con el Mandato denominado “Fondo Forestal Mexicano” constituido para el desarrollo de sus programas. La finalidad de este Mandato es administrar y aplicar los recursos para destinarlos a los objetivos del Fondo.

El Fondo no tiene personalidad jurídica propia. Opera a través de un Comité Mixto con representación del sector público federal, organizaciones privadas y sociales de productores forestales. Es administrado por personal de la CONAFOR, sin duplicar funciones, fines ni estructuras orgánicas.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 140 de la LGDFS, el patrimonio del Fondo está integrado por las aportaciones del Gobierno Federal; las contribuciones Estatales y Municipales; los créditos y apoyos de organismos nacionales e internaciones; las aportaciones y donaciones públicas y privadas; los recursos provenientes de Cambio de Uso de Suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LGDFS; los ingresos excedentes de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) de conformidad con el artículo 223 de la Ley Federal de Derechos; rendimientos, entre otros.

El total de recursos federales se encuentra invertido en la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE), de acuerdo con lo determinado en el convenio suscrito con el

Mandatario, para la administración de los fondos, mismos que son depositados directamente a cuenta de los beneficiarios por transferencia electrónica conforme al avance en las obras y el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a las Reglas de Operación.

Cabe destacar que el 2 de abril de 2020 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos”.<sup>7</sup> De conformidad al oficio no. 100.-110 de la SHCP, con fecha 15 de mayo del 2020, el Mandato Fondo Forestal Mexicano quedó excluido de la extinción prevista en dicho decreto, ya que este instrumento se encuentra constituido con fundamento en el artículo 139 de la LGDFS, situación prevista en el artículo 5 del Decreto de extinción de fideicomisos.

Por lo anterior, el Mandato Fondo Forestal Mexicano concentra los recursos asignados en varios ejercicios fiscales para otorgar los apoyos multianuales a los beneficiarios resultantes de las convocatorias: dueños y poseedores de bosques, selvas, manglares, humedales y zonas áridas, para cuidar, mejorar y aprovechar sustentablemente los recursos forestales presentes en estos ecosistemas. Por lo tanto, la totalidad de los recursos del Fondo están comprometidos mediante convenios suscritos con los beneficiarios del programa.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> DOF: 02/04/2020. DECRETO por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos. Consulta en línea el 16 de febrero de 2022 [http://diariooficial.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5591085&fecha=02/04/2020](http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591085&fecha=02/04/2020)

<sup>8</sup> CONAFOR. (2 de octubre de 2006, actualización 2 de octubre de 2018). Fondo Forestal Mexicano y Fideicomiso de Plantaciones Forestales Comerciales. Consulta en línea el 8 de febrero de 2022 <https://www.gob.mx/conafor/documentos/fondo-forestal-mexicano-y-fideicomiso-de-plantaciones-forestales-comerciales>

En la siguiente tabla se muestra el saldo del Mandato Fondo Forestal Mexicano al 30 de junio de 2021:<sup>9</sup>

Concepto	Saldo al 30 de junio de 2021 (miles de pesos)
Servicios Ambientales	1,611,101
Fondo de la Biodiversidad	672,781
Compensación Ambiental	3,495,690
Sanidad	12,221
Prodeplan	299,551
Educación y Desarrollo Tecnológico	47,854
Incendios	161,679
Restauración	135,187
Transformación y Mercados	67,205
Manejo Forestal	178,809
Administración	3,571
<b>TOTAL</b>	<b>6,685,647</b>

Fuente: CONAFOR, 2021

En la tabla anterior, se observa que el Fondo Forestal Mexicano incluye recursos para diversos conceptos que pueden estar relacionados con las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, aunque no se destinan recursos directamente para estos fines.

<sup>9</sup> CONAFOR. (2021). Informe de Autoevaluación enero-junio de 2021. Consulta en línea el 8 de febrero de 2022 [http://www.conafor.gob.mx/transparencia/docs/2021/Informe\\_Autoevaluacion\\_1er\\_semestre\\_de\\_2021.pdf](http://www.conafor.gob.mx/transparencia/docs/2021/Informe_Autoevaluacion_1er_semestre_de_2021.pdf)

Por otra parte, el Decreto por el que se expide la Ley General de Cambio Climático, publicado en el DOF el 6 de junio de 2012, hace referencia en su artículo Noveno transitorio al fideicomiso denominado Fondo para el Cambio Climático:

*Artículo Noveno. El Fondo para el Cambio Climático deberá ser constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus reglas de operación aprobadas por su Comité Técnico, dentro de los seis meses siguientes a la publicación de esta Ley en el Diario Oficial de la Federación.*

*La operación del Fondo a que se refiere el artículo 83 de la presente Ley estará a cargo de la Sociedad Nacional de Crédito que funja como fiduciaria del fideicomiso público, sin estructura orgánica, que al efecto se constituya de conformidad con las disposiciones aplicables y cuya unidad responsable será la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Dicha institución fiduciaria realizará todos los actos que sean necesarios para la operación del Fondo y el cumplimiento de su objeto en términos de la Ley.*

*El Banco Mexicano de Comercio Exterior, SC, extinguirá el Fondo Mexicano del Carbono (Fomecar) para transferir sus funciones al Fondo para el Cambio Climático. Las transacciones en curso se realizarán conforme a la regulación, convenios y contratos vigentes en lo que no se opongan a la presente Ley.*

En 2019, el Fondo para el Cambio Climático tuvo un monto autorizado de hasta 40,498,271.62 (cuarenta millones, cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos setenta y un pesos y sesenta y dos centavos 00/100 M.N.), para financiar acciones y proyectos con un monto máximo de \$10,124,567.90 (diez millones, ciento veinticuatro mil, quinientos sesenta y siete pesos y noventa centavos 00/100 M.N.).<sup>10</sup>

<sup>10</sup> SEMARNAT. (2019). Fideicomiso denominado "Fondo para el Cambio Climático". Convocatoria Nacional No.12/19. Consulta en línea el 16 de febrero de 2022 <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/467176/FCC-Convocatoria-12-19.pdf>

La Convocatoria 2019 de dicho Fondo tuvo por objeto promover la implementación de proyectos y acciones que tengan impacto en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y el incremento de la capacidad de resiliencia y adaptación ante los efectos adversos del cambio climático, mediante el manejo, conservación y conectividad de ecosistemas forestales, Áreas Naturales Protegidas (ANP), Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC) y sitios Ramsar.

Se indica que las actividades apoyadas por el Fondo para el Cambio Climático también deben atender los compromisos de México en el marco del Acuerdo de París, la Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés) que integra en sus componentes de adaptación y mitigación al cambio climático acciones como:

- i. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en 22% al 2030; y de compuestos de efecto invernadero en 51% al mismo año, considerando la línea base a partir del 2013.
- ii. Alcanzar en el 2030 una tasa 0% de deforestación.
- iii. Reforestar las cuencas altas, medias y bajas con especial atención a las zonas riparias y considerando especies nativas del área.
- iv. Conservar y restaurar los ecosistemas para incrementar la conectividad ecológica entre todas las Áreas Naturales Protegidas, los ecosistemas forestales y otros esquemas de conservación, mediante corredores biológicos y actividades productivas sustentables, tomando en cuenta la participación equitativa de la población con un enfoque territorial.
- v. Incrementar sustancialmente los Programas de Acción y Conservación de Especies para fortalecer la protección de especies prioritarias ante los impactos negativos del cambio climático.

- vi. Aumentar la captura de carbono y fortalecer la protección costera con la implementación de un esquema de conservación y recuperación de ecosistemas marinos y costeros como arrecifes, manglares, pastos marinos y dunas.
- vii. Garantizar la gestión integral del agua en sus diferentes usos (agrícola, ecológico, urbano, industrial, doméstico).

En el listado anterior se aprecia que algunas acciones apoyadas por el Fondo para el Cambio Climático estaban relacionadas con los ecosistemas forestales, reafirmando que ambos sectores se encuentran estrechamente vinculados.

En consecuencia, con la extinción del fideicomiso “Fondo para el Cambio Climático”, a partir de 2020, han quedado sin este apoyo diversas acciones y proyectos que contribuyen tanto a la atención de la crisis climática como a la conservación de los ecosistemas forestales.

Por ello, esta Comisión dictaminadora considera viable la propuesta contenida en la Minuta, a fin de destinar una parte de los recursos del Fondo Forestal Mexicano a acciones para la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático en el sector forestal.

**TERCERA.** A continuación, se analiza la procedencia del proyecto de decreto que contiene la Minuta en estudio, así como la argumentación técnica y jurídica para, en su caso, precisar su redacción.

En lo que corresponde a la reforma al artículo 139, se busca incluir en los propósitos generales del Fondo, impulsar “*acciones para la prevención, adaptación y mitigación*”

*del cambio climático en materia forestal*". Esta Comisión dictaminadora considera que agregar dichos elementos es compatible con los objetivos originales del Fondo Forestal Mexicano, establecidos desde su creación, en el año 2003.

Por su parte, la reforma al artículo 140 busca que los recursos del Fondo, obtenidos por compensación ambiental para actividades de reforestación, restauración y protección de ecosistemas forestales puedan también ser utilizados en *"la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales"*. Esta Comisión dictaminadora considera que agregar dichos elementos es compatible con los rubros a los que actualmente se destinan los recursos obtenidos por compensación ambiental, ya que las actividades de reforestación, restauración y protección de los recursos forestales pueden ser afines a las acciones de combate al cambio climático.

Como se revisó en las consideraciones primera y segunda del presente dictamen, el sector forestal se encuentra estrechamente relacionado con la mitigación del cambio climático. En este sentido, la degradación de los ecosistemas forestales favorece el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero y, a su vez, el cambio climático tiene efectos negativos sobre dichos ecosistemas.

Asimismo, la atención de la crisis climática debe darse de manera paralela a la conservación de los ecosistemas forestales, a fin de potenciar los impactos positivos y multiplicar los beneficios obtenidos. En consecuencia, las propuestas de reformas a los artículos 139 y 140 contribuyen a vincular las políticas encaminadas a lograr ambos fines, de manera paralela.

Cabe recordar que el dictamen aprobado por el Senado de la República, que dio origen a la Minuta en estudio, consideró pertinente agregar en la redacción de ambos

artículos las acciones de prevención, que no estaban previstas en la iniciativa de origen, para dar congruencia con el Objetivo 15 de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030: *“Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad”*.

Esta Comisión dictaminadora coincide con esta apreciación, y agrega que las reformas propuestas también contribuyen a lograr el Objetivo 13 de Desarrollo Sostenible: *“Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”*.

Con fundamento en el artículo 85, numeral 1, fracción IX, del Reglamento de la Cámara de Diputados, los dictámenes deben contener, en su caso, la valoración de impacto presupuestal, regulatorio u otro.

Con relación al impacto presupuestal, esta Comisión considera que las reformas propuestas no tienen impacto en las finanzas públicas, ya que no aumentan ni disminuyen los recursos del Fondo Forestal Mexicano, sino que solamente amplían la gama de conceptos que pueden ser apoyados con los recursos que el Fondo obtiene cada año.

En lo que corresponde al impacto regulatorio, esta Comisión realizó un análisis de la normatividad relativa al Fondo Forestal Mexicano, encontrando que el único ordenamiento que podría ser afectado por las reformas propuestas es el “Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité Mixto de Fondo Forestal Mexicano”,

principalmente en su artículos 4, fracción XV, referente a la definición de “Programas” y artículo 33, referente a los criterios de aplicación de los recursos.<sup>11</sup>

Cabe destacar que el artículo 37 del mismo reglamento indica que “*El Reglamento del Comité sólo podrá ser modificado por el Director General de la CONAFOR*”, de manera que dicha autoridad dispondrá lo necesario, en caso de que el presente proyecto de decreto sea aprobado y publicado en el DOF.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales expresan su conformidad con la **aprobación en sus términos** de la Minuta en estudio, por lo que someten a la consideración de esa Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.**

**Artículo Único.** Se reforman el primer párrafo del artículo 139 y el penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 139. El Fondo Forestal Mexicano será el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los

---

<sup>11</sup> CONAFOR. (10 de agosto de 2021). Reglamento para la integración y funcionamiento del comité mixto de fondo forestal mexicano. Consulta en línea el 16 de agosto de 2022 <https://www.gob.mx/conafor/documentos/reglamento-para-la-integracion-y-funcionamiento-del-comite-mixto-de-fondo-forestal-mexicano>

recursos forestales y sus recursos asociados, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva, desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales **y realizando acciones para la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático en materia forestal.** Para garantizar un manejo más eficiente de los recursos del Fondo, se podrán utilizar los servicios de la banca privada.

...

...

Artículo 140. El Fondo Forestal Mexicano se podrá integrar con:

I. a VIII. ...

Los recursos que el Fondo Forestal Mexicano obtenga por el cobro de bienes y servicios ambientales se entregarán directamente a los proveedores de dichos servicios y una parte se destinará a cubrir los costos de esta operación. Los recursos obtenidos por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento podrán también ser utilizados para la protección de los recursos forestales **y la prevención, adaptación y mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.**

...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

## TRANSITORIO

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 03 de marzo de 2022.**

**SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**LXV**

Ordinario

**Reporte Votación por Tema**

<b>NOMBRE TEMA</b>	Discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el que se aprueba en sus términos la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 139 y el penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Diputado	Posición	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA )	Ausentes	B2C21556A6DEEA9CDEBC3F10FCE A4D2DDF8B13C07DAE3484985ED94 8A6DCDFB19724A36EDC4EFA50BEF 0EAE46E2EDABC2DF6F6DD98E4AD 7B526E76E154B23337
 Alfredo Porras Domínguez (MORENA )	Ausentes	DBFC976468FC1D96A30C2CE86274 D97B2605C17B9A9C8EEB30098EFD9 F7879BA5516B7AB7A3C8B94DF0C6 D645F216B280E4A8102F71F7C4ED2 ECC19857990227
 Beatriz Rojas Martínez (MORENA )	A favor	3C7B389717FF45F9E3D7B6FDAC176 0CFFAB87D716285D8F6025C0BAA20 53C0E3415773E7793D10F26CFEE84 E8683703C67631E0BDCB5A860A816 3AC96C462985
 Carmen Patricia Armendáriz Guerra (MORENA )	Ausentes	2E5BF3843926E92BEEDF7C2609B7F 2C369531057565D63DCFE6AC0AF4A 77B3228C4A3B75E678510F45554F2C 754CFC2BD8212493F9CB2FB3B5CC 498B9BDC99A5

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**LXV**

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el que se aprueba en sus términos la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 139 y el penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**INTEGRANTES** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Cecilia Anunciación Patrón Laviada

(PAN)

A favor

DA9C930705D366DF01FC6C5CAE89  
085AE692784F219B76AC56522D2671  
EEBBD41C10500AE2EC434527C59  
CF1265336056346048EF081EDC8EF  
589F1D25993A4



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

(PRI)

A favor

03322E2CE6F6D34BB4B7BDBE2AB0  
2C8E3859D71926F3428EDC5A587F1  
136BDCB11476EC9614BCFC4F3BAA  
9B24146672A7D5F615CA07E7773346  
2ED07375D05F8



Enrique Godínez Del Río

(PAN)

A favor

CF28F3B922596A39C1C3D8EC63541  
315A35794DD1542AD62DDF321D65F  
A2B2D05B793865AC7C6F13DE90FC3  
B3F9D6E1E0AAFFB9536C499F4A1F  
C1FAC220332A7



Felipe Fernando Macías Olvera

(PAN)

Ausentes

62DC092577F2830373E428F406C0F1  
7FCA8E8102009EFEA6839BAB78225  
9D267B0C68B9E6046E13089FC245F  
8CEA5F8EB14DB36A971C1BBB4318  
D2707DOCD3BD



Francisco Javier Castellón Garza

(PAN)

A favor

887A85A520245CBD131311B733836D  
7568779216F9826D86DE30D8D58030  
913357861A2B92CA2A99D641F6ED3  
D8EC9B4A83C1799694BA07D10F35F  
3250F53728

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**LXV**

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el que se aprueba en sus términos la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 139 y el penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**INTEGRANTES** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Gerardo Gaudiano Rovirosa

(MC)

A favor

DA55184A25365823B3C93C10255B46  
48B049110FC52F926A87011954260C  
224B452090DA2F47C5F07C54F5ABA  
7FB4ECD9AF4180C23F057159A9CE6  
F1BCCAD76F



Gustavo Macías Zambrano

(PAN)

A favor

EC6A8C51DF10A8456975FFF3F8E3F  
3E08E4F689771595DA57E1447A6FC  
FB00655E39D892739E04720B879C90  
35CE4350C1C127C307D5503D66C8C  
82A03D313BF



Hector Armando Cabada Alvidrez

(MORENA)

A favor

BED0FE0C81067C598B39FA9FD630F  
8F66720B9D16CB59DD5D54ECFF8A  
B582715A3E4E11EEFFC51E4CE9262  
DA22936D95B1D8E054738FA6E03BE  
46D3B2FC0551D



Héctor Israel Castillo Olivares

(PAN)

A favor

7BB1277FFBDE4EF09C673D654482A  
339B88ACD3F8FA6025F3737F7C7AF  
DAFA8FADDCBAA3B15703057353CF  
9DCE188FCBF9E4D2B38FE42FCB83  
87949487AFF1E2



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

B7985BA1F990BE48A97113922495F1  
E346BD99BE29D23E9B67ED8C28D7  
F896926AE11BB123783FA9FC2877E  
931A3C211A0CCADF08348F62F04F0  
B9901F7AEB75

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**LXV**

Ordinario

<b>NOMBRE TEMA</b>	Discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el que se aprueba en sus términos la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 139 y el penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales	

 Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle (PVEM )	A favor	8B60F5E65BBFEDC839126B91AD018 BF081E9997D2A2AD6859F2FB1750D F79ACC493A7AFED789A664BF1BB2 50BE85E7A40A416CED666E29A086E A72C3599ED3AC
 Joaquín Zebadúa Alva (MORENA )	A favor	B4DC63F7FCF3E875EE1802786A362 6D23602452F2228F5F51AEC6FCCD3 58899FEA07D3D8E3D10B0C168DCB 4E5B72A989A1F59EBDAFE48294286 007A4F7A62707
 José Salvador Tovar Vargas (PAN )	Ausentes	745B8938898660AF97984E1228C2FF E07DE6B1AF2E2297CEFAE79EB9BD BA58DF760D0D1BB1DF7CAFE1BFE4 A582AB3CC9F3F74942D1CCF0CDCE BF02B469A34998
 Karen Castrejón Trujillo (PVEM )	A favor	9CE10EFD1284DE867CF7EB015FD3 71074B92987BE982AF280F84DEFD5 A6D278770AB7B22F5F7DEC25E3B02 0BCB079F397B21F8E4BF91CBFCD5 18324E58D880B8
 Karina Marlen Barrón Perales (PRI )	A favor	62F4C47F60CA436D6D205A129C645 A0DF9975CDD7165040A7BCBDC6C8 E6836D361C5DD293A2AAE63044677 478FCB68771EB742EA2A70993FAB9 E26F13CE287EB

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el que se aprueba en sus términos la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 139 y el penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

INTEGRANTES

Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Karla Estrella Díaz García

(MORENA )

A favor

4371AA0250A6735BB1A84AA3BF2FB  
8C502284A21770047C82C324024030  
DCAF611A9623DB5F985A712D746C1  
8ABC96EF19E51C7AA99FC9C7323C  
6EF96F8A9F15



Leslie Estefania Rodríguez Sarabia

(PRD )

A favor

5C8A48ECD7F1EFA83B14BCC81F1A  
99E553F9FB6DE55B894A59F1FB9ED  
19A8F9242075981C0D0EB981DE670  
EA6E0932748A6F5F03F89D512AC9B  
6E10BAD29612A



Luz Adriana Candelario Figueroa

(MORENA )

Ausentes

0934253CFDFA19ECF4BBE1A48FBE  
80C40B7A06DD122915FEC97BDC0E  
6EC649916B7E456B281C9E53BB24B  
E73C6A595A490CA2A9AB597554971  
5954191FA39F23



María del Carmen Zúñiga Cuevas

(MORENA )

A favor

739AD5F219D376ED5E0C4B2A2D770  
0617740764EF89F9421445DB9543B6  
E35745B82BBE9049991760953FE6F3  
081E81CC7BDB0766E896898CBA9C6  
40538826DC



María del Rosario Reyes Silva

(MORENA )

Ausentes

EF9AB0778047FB2C5EA4A007CE4F0  
8324E02A14E3E3C5C72A727775A40  
B6CB8726F4F5B853B5215D2A9ABE8  
72A22CAADC4B312B1B4515E80BF61  
B0512C2789A8

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**LXV**

Ordinario

<b>NOMBRE TEMA</b>	Discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el que se aprueba en sus términos la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 139 y el penúltimo párrafo del artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales	

	A favor	D0CF2FD7ECC07B0CD3EB69E2B507 F92200F6B968EE3456A56369485C92 33F2BD75517346D63FFC80CC1C7C C630A24BF4DB99A5B3015976F4612 A520D49C7B9A2
María Guadalupe Román Ávila (MORENA )		
	A favor	3B9D0D548F08005695D180B3DFB19 B16A4D5DD91378575B8DA71191397 862DB74A2C10752D3DDF105214FFA 2981AE110AF34F6BCA11DAC4935D7 41BF2BC15130
Mariano González Aguirre (PRI )		
	A favor	CF0EF062E993098968AE55D75BFE1 DBCBA60E4EE9AD1194189A4FB563 CACFD1DA83FFE7D2C82FD344FBD A4AC6F7383E64A80C1E30B42AA546 364AE4259246DD2
Melissa Estefanía Vargas Camacho (PRI )		
	A favor	02EE49BB245657D63B98EE36F5F22 992A3D233F70410E8B7D0ED2C7B19 45B732582CDE27C000BC69315E809 7E95C610797364D1D0C48B82DBDF1 386DD5E9C0C9
Óscar Cantón Zetina (MORENA )		
	A favor	ACC7B9A378DB95BA867EF77CDBDA 80F14545799FBC7B70046C7A8FE3C 42EA40919FBAEE13F7F2DB98DE8D 06614B6D1B4E4078B9656256A914D9 AB78769679AAC
Reyna Celeste Ascencio Ortega (MORENA )		

**Total 29**

**Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

jueves, 3 de marzo de 2022

**Reporte de asistencia**

NÚMERO DE SESION		0	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS	Integrante		
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Luz Adriana Candelario Figueroa	Inasistencia E25B2D0E5CD1A2B2 03D0F1D73F3B0E5A1 84603E28D41D0D1AA 8F0D01717D4DADD0 F5EB8165C586FFC85 EB56E72F4B66F2224 2BA1DE76F2E2F3ED D7149E0117B1	Inasistencia	E25B2D0E5CD1A2B20 3D0F1D73F3B0E5A184 603E28D41D0D1AA8F0 D01717D4DADD0F5EB 8165C586FFC85EB56E 72F4B66F22242BA1DE 76F2E2F3EDD7149E01 17B1
 Carmen Patricia Armendáriz Guerra	Inasistencia D86470B39D90CFDC 0CFB922987333144E 24F58FCEFB057CC6 C682C85CF38ECB38 C8E40F978F49F2F55 D3BE170529B626C3D C98C709465E04DE8F 8403C5D3D462	Inasistencia	D86470B39D90CFDC0 CFB922987333144E24 F58FCEFB057CC6C68 2C85CF38ECB38C8E4 0F978F49F2F55D3BE1 70529B626C3DC98C70 9465E04DE8F8403C5D 3D462
 Enrique Godínez Del Río	Asistencia por sistema 66AFC92681671F85B 94E2E456027E371D7 9D286513312F238209 C5E6CBD119496811B A167DCD754ECF334 7F0FBCDE2A83C242 0C5908026E4E3F047 DC175BDC2C	Asistencia por sistema	66AFC92681671F85B9 4E2E456027E371D79D 286513312F238209C5E 6CBD119496811BA167 DCD754ECF3347F0FB CDE2A83C2420C59080 26E4E3F047DC175BD C2C
 Gerardo Gaudio Roviroso	Asistencia por sistema A3C9590F798AB5BB0 365C1AF80137436FD 5EE34E3EBE74A35E 49517B4E68090C7E8 19032A455ADC4B947 E7D6D19E1DB8AE6B 01111C99EAA8697C2 A88EF23B05C	Asistencia por sistema	A3C9590F798AB5BB03 65C1AF80137436FD5E E34E3EBE74A35E4951 7B4E68090C7E819032 A455ADC4B947E7D6D 19E1DB8AE6B01111C9 9EAA8697C2A88EF23B 05C
 Gustavo Macías Zambrano	Asistencia por sistema 112D9CF337D7687C3 2374376497F259F563 3338839CC445C5E63 2875C4DFFD6301346 EE5DACC37F44C0D5 8CC100D31AF7AFB7 9F3EA4EAEDF0AED0 3F12ACC8EE6	Asistencia por sistema	112D9CF337D7687C32 374376497F259F56333 38839CC445C5E63287 5C4DFFD6301346EE5 DACC37F44C0D58CC1 00D31AF7AFB79F3EA4 EAEDF0AED03F12ACC 8EE6

**Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

jueves, 3 de marzo de 2022

NÚMERO DE SESION	0
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Hector Armando Cabada Alvidrez	Asistencia por sistema E32D4C7995F60D8A AD848EFD0ED8FFA0 FF9AA0FE222EB0D9 BA01AC82E59DEC15 9FE62410B2ADC427A 535918E2F3C95BEF5 66151F83220CB08D1 699A24566A454	Asistencia por sistema E32D4C7995F60D8AA D848EFD0ED8FFA0FF 9AA0FE222EB0D9BA0 1AC82E59DEC159FE6 2410B2ADC427A53591 8E2F3C95BEF566151F 83220CB08D1699A245 66A454
 Héctor Israel Castillo Olivares	Asistencia por sistema 68B4B16CD24AB834 ABC58025AECDCDF8 6DE634ED9F74A2CA F931FAA6B7F7B1E80 4CB20896636899E51 31FCE7BE6F8ACC90 215B05FCC7A9341E3 FD9B07BEA6BC9	Asistencia por sistema 68B4B16CD24AB834A BC58025AECDCDF86D E634ED9F74A2CAF931 FAA6B7F7B1E804CB2 0896636899E5131FCE 7BE6F8ACC90215B05F CC7A9341E3FD9B07B EA6BC9
 Joaquín Zebadúa Alva	Asistencia por sistema BFB496E683611F7EA 83046D69407A9EBAA 5338B4EF7376719AA 17C9730A3480AD009 EC360C495318A0A81 2F72F2C59C3A5FDF8 31473C097496E3E32 840378483	Asistencia por sistema BFB496E683611F7EA8 3046D69407A9EBAA53 38B4EF7376719AA17C 9730A3480AD009EC36 0C495318A0A812F72F 2C59C3A5FDF831473C 097496E3E3284037848 3
 Karen Castrejón Trujillo	Asistencia por sistema A110DEB3D98793382 C4E13208D67BABDD E1591D27CFC5D4D7 E2A0F34459A6A0703 EBCA5AF43F54E7BA F33A9F2868DFB3410 801A96E95B8B9BF60 9C437BC91771	Asistencia por sistema A110DEB3D98793382C 4E13208D67BABDDE1 591D27CFC5D4D7E2A 0F34459A6A0703EBCA 5AF43F54E7BAF33A9F 2868DFB3410801A96E 95B8B9BF609C437BC9 1771
 Karla Estrella Díaz García	Asistencia por sistema B687A5BB64EC2F919 7C2EAC453B71580F9 04E39EACF61E77460 094A53C6AB10129BE 4222DE290D16AC7F1 C8B91DE7ADCF6C4 CFC92224E2107CD 97D4DB1F5F67	Asistencia por sistema B687A5BB64EC2F9197 C2EAC453B71580F904 E39EACF61E77460094 A53C6AB10129BE4222 DE290D16AC7F1C8B9 1DE7ADCF6C4CFC9A 2224E2107CD97D4DB1 F5F67
 María del Carmen Zúñiga Cuevas	Asistencia por sistema E4176F74250E5A550 26DF659BEB755D4D 5382816853E7243F7A F399205548875920E C834662823E2561ED DE5E13753C991AF2E 79679A796901DD865 59369F46B	Asistencia por sistema E4176F74250E5A5502 6DF659BEB755D4D538 2816853E7243F7AF399 205548875920EC83466 2823E2561EDDE5E137 53C991AF2E79679A79 6901DD86559369F46B

**Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

jueves, 3 de marzo de 2022

NÚMERO DE SESION		0	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Maria del Rosario Reyes Silva	Asistencia por sistema A0F8EC8B1073451E7 6E864FCCAA5CF994 985859FA8F4217A93 2718DBA0A529F87A7 A9D60C6A4DED18CA A4151E1CE15F0CB4 CD9DEC8D1291BFD2 279C49F653B88	Asistencia por sistema A0F8EC8B1073451E76 E864FCCAA5CF99498 5859FA8F4217A932718 DBA0A529F87A7A9D6 0C6A4DED18CAA4151 E1CE15F0CB4CD9DE C8D1291BFD2279C49F 653B88
	María Guadalupe Román Ávila	Asistencia por sistema 5341E05A2ABACCA0 28B914CB79F1CDB2 604F5C1DA9E8F1AC 5437C9A10200E64AC 9EC86FD30F750A242 FD9C58805F18F4941 9B3DDD3ECBC0AED 95EFE678F1133F	Asistencia por sistema 5341E05A2ABACCA02 8B914CB79F1CDB2604 F5C1DA9E8F1AC5437 C9A10200E64AC9EC8 6FD30F750A242FD9C5 8805F18F49419B3DDD 3ECBC0AED95EFE678 F1133F
	Mariano González Aguirre	Asistencia por sistema 83E4E9DE54073ABE2 689D26F1A734084D8 24F2AC01128210D9B 43D449EFF076CC819 C3DE6DF3F2CCC859 FCEAFC976A7E36AF 41F0806887F0A6E11 8EB12641C31	Asistencia por sistema 83E4E9DE54073ABE26 89D26F1A734084D824 F2AC01128210D9B43D 449EFF076CC819C3D E6DF3F2CCC859FCEA FC976A7E36AF41F080 6887F0A6E118EB1264 1C31
	Reyna Celeste Ascencio Ortega	Asistencia por sistema 37DD8A297C70FDD4 459319BEDABA01532 3D144A39D59BAADE C88068BF458F2A39E C8864C818EA62471E C1A0C11347A04E72B BCEBEABBA5B0818E 81E67D49F896	Asistencia por sistema 37DD8A297C70FDD44 59319BEDABA015323D 144A39D59BAADE88 068BF458F2A39EC886 4C818EA62471EC1A0 C11347A04E72BBCEB EABBA5B0818E1E67 D49F896
	Adriana Bustamante Castellanos	Inasistencia 9F9D33948BC8FBAA 08C7CD444E8230000 972B1308A9FD87D8F 78E9739B6C74143CA 15C2B42B7D3D62716 7A244C43739594C85 37ACE260982B44945 AADE8A2787	Inasistencia 9F9D33948BC8FBAA08 C7CD444E8230000972 B1308A9FD87D8F78E9 739B6C74143CA15C2B 42B7D3D627167A244C 43739594C8537ACE26 0982B44945AADE8A27 87
	Alfredo Porras Domínguez	Inasistencia B4E5EF8F9E6514BC DD9D076366D919535 E401CD1AEF65F34F6 9640A0C6C60228A3C D5002E2EC59A908B8 6CDACE469178B3491 5D80CBC1665D8C7E 900C1E45898	Inasistencia B4E5EF8F9E6514BCD D9D076366D919535E4 01CD1AEF65F34F6964 0A0C6C60228A3CD500 2E2EC59A908B86CDA CE469178B34915D80C BC1665D8C7E900C1E 45898

**Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

jueves, 3 de marzo de 2022

NÚMERO DE SESION		0	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Beatriz Rojas Martínez	Asistencia de viva voz 141E6C8D41822AA36 983506DE2E5F98017 07CD9C42948E641A5 2F43B1D0F8A298FBF 208D988AC90EC7603 E77E410933BD7612F 0B101B2A77B2C2DA 0C40CFD496	Asistencia de viva voz 141E6C8D41822AA369 83506DE2E5F9801707 CD9C42948E641A52F4 3B1D0F8A298FBF208D 988AC90EC7603E77E4 10933BD7612F0B101B 2A77B2C2DA0C40CFD 496
	Cecilia Anunciación Patrón Laviada	Asistencia por sistema FB839C7CC741C7291 6C340A88067F6CC2F 565C6DF556386197C F32185185ACBC1E09 F10B9D4591CAC022 EF23E0543ECF412F4 D106734E87D9664A5 C18E3F3AC2	Asistencia por sistema FB839C7CC741C72916 C340A88067F6CC2F56 5C6DF556386197CF32 185185ACBC1E09F10B 9D4591CAC022EF23E0 543ECF412F4D106734 E87D9664A5C18E3F3A C2
	Eduardo Enrique Murat Hinojosa	Asistencia de viva voz ECB94DCB68108D95 78CD04852176FAA57 D0681BE1E6558B25C AED3F4AA27085D318 552918F4676C194156 034348BFDCB3ECA7 3AB1DC14156A0AC9 A05E89C5241	Asistencia de viva voz ECB94DCB68108D957 8CD04852176FAA57D0 681BE1E6558B25CAE D3F4AA27085D318552 918F4676C1941560343 48BFDCB3ECA73AB1D C14156A0AC9A05E89 C5241
	Felipe Fernando Macías Olvera	Inasistencia E95FA6BD816CCF67 ABE8747726390E6DA 2FD60378DDAFEAE28 92921FD4AE7B150A1 ACD0FD22147B3F674 141ABBCAABDD5FF5 62DE7ADF635F11026 7A03FDC7D543	Inasistencia E95FA6BD816CCF67A BE8747726390E6DA2F D60378DDAFEAE289292 1FD4AE7B150A1ACD0 FD22147B3F674141AB BCAABDD5FF562DE7A DF635F110267A03FDC 7D543
	Francisco Javier Castellón Garza	Asistencia por sistema A5329210D00FC0D96 FBEECC5E71C42022 3DA7670C2625D16A2 BAE6E331C5D551F36 476F21F297C1D856C AA2D630A4F190215D 365E6DAB653F21E51 F0032233DD	Asistencia por sistema A5329210D00FC0D96F BEECC5E71C420223D A7670C2625D16A2BAE 6E331C5D551F36476F 21F297C1D856CAA2D 630A4F190215D365E6 DAB653F21E51F00322 33DD
	Irma Juan Carlos	Asistencia de viva voz BEFF0E38BF40DABB 11A4DD60C0DB90D2 27D2956BAF3160337 656297B21DDB22E3A 1903014C7ECF4633E BDE4D131FCBC8976 BA3E7E645E371AB2 DC6D8874DAE3F	Asistencia de viva voz BEFF0E38BF40DABB1 1A4DD60C0DB90D227 D2956BAF3160337656 297B21DDB22E3A1903 014C7ECF4633EBDE4 D131FCBC8976BA3E7 E645E371AB2DC6D88 74DAE3F

## HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 67, numeral 1, fracción I; 68; 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 176, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, formulado al tenor de la metodología expuesta a continuación:

### METODOLOGÍA

- A. En el apartado "ANTECEDENTES" se hacen constar los datos relativos al proceso legislativo de la iniciativa con proyecto de decreto, así como los trabajos de esta Comisión legislativa previos a la elaboración del presente dictamen.
- B. En el apartado correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se sintetiza el alcance del proyecto de decreto que contiene la iniciativa.
- C. Finalmente, en el apartado "CONSIDERACIONES", esta Comisión realiza el análisis técnico y jurídico del proyecto de decreto, expresando los argumentos para su valoración y los motivos que sustentan el proyecto de decreto propuesto en el presente dictamen.

## I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 12 de enero de 2022, el Diputado Héctor Israel Castillo Olivares, del Grupo Parlamentario del PAN, así como otros diputados y diputadas del mismo grupo parlamentario, presentaron ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 56 bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2. Mediante oficio número DGPL 65-II-7-0411, con fecha 12 de enero de 2022, recibido el 17 de enero del mismo año, la Presidencia de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión turnó dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, para dictamen.

## II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA

La iniciativa que se dictamina tiene por objeto reformar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), a fin de fortalecer el componente participativo de la gestión de las áreas naturales protegidas (ANP) de competencia federal, a través de la participación de las juntas directivas de las comisiones ordinarias de medio ambiente y recursos naturales (y cambio climático, en el caso del Senado de la República), como invitados permanentes, con derecho a voz pero sin voto, del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Para justificar su propuesta, el Diputado promovente refiere como uno de los múltiples desafíos de la agenda ambiental en México, el fortalecimiento del Sistema Nacional de

Áreas Naturales Protegidas (SINANP), a partir de la implementación de mecanismos de coordinación en los que se garantice la preservación y protección de la biodiversidad.

Justifica esta afirmación a partir de las evaluaciones que se han realizado sobre la representatividad ecosistémica del SINANP, que reflejan que *“en el ambiente terrestre es aún necesario incrementar las superficies protegidas que contengan selvas secas o caducifolias (también llamadas bosques tropicales secos) y pastizales naturales no inducidos; ambos tipos de ecosistemas han sido rápidamente transformados por las actividades de desarrollo y son pocas ya las oportunidades para proteger zonas en buen estado de conservación con estos tipos de vegetación en el país. Asimismo, el matorral espinoso tamaulipeco y el bosque mesófilo de montaña no están bien representados en el sistema”*.

En tal sentido, el Diputado Castillo sostiene que *“en los próximos años será muy importante incrementar los esfuerzos para proteger ecosistemas con estos tipos de vegetación a través de distintos instrumentos, tanto por ANP como por otras modalidades de conservación”*, destacando que el presupuesto asignado a la CONANP en cada ejercicio fiscal desde hace 20 años, ha venido menoscabando el cumplimiento de sus atribuciones y de los compromisos internacionales del Estado mexicano en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como de protección al ambiente.

En tal sentido, el Diputado Castillo hace referencia al Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en su calidad de órgano de consulta y apoyo a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con atribuciones para emitir opiniones y recomendaciones que deberán ser considerados por la

SEMARNAT en materia de ANP, así como para invitar a sus sesiones a representantes de los gobiernos locales, ejidos, comunidades, propietarios, poseedores y, en general, a cualquier persona cuya participación sea necesaria conforme al asunto que en cada caso se trate.

Concluye el Diputado con la consideración de que, conforme a su diseño jurídico e institucional, el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas se integra por representantes de la SEMARNAT, de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de instituciones académicas y centros de investigación, agrupaciones de productores y empresarios, organizaciones no gubernamentales y de otro organismos de carácter social o privado, así como personas físicas, con reconocido prestigio en la materia.

Derivado de ello, estima necesaria *“la participación de legisladoras y legisladores pertenecientes a las juntas directivas de las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y el Senado de la República, como invitados permanentes del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, como única instancia en México con atribuciones para proponer, criterios para la formalización, seguimiento y evaluación de la política del Gobierno Federal para la creación, administración, descentralización, manejo y vigilancia de las áreas naturales protegidas; así como, para sugerir acciones que fomenten el financiamiento destinado al manejo de las áreas protegidas y las áreas prioritarias a las que deben aplicarse los recursos”*.

Con motivo de lo anterior, la iniciativa objeto del presente dictamen propone adicionar un párrafo quinto al artículo 56 BIS de la LGEEPA para que las legisladoras y legisladores pertenecientes a las juntas directivas de las comisiones de medio

ambiente y recursos naturales del Congreso de la Unión, participen como invitados permanentes, con derecho a voz pero sin voto, en cada una de las sesiones que lleve a cabo el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Para una mejor comprensión de la propuesta, a continuación se muestra un cuadro comparativo del texto vigente de la LGVS, y el proyecto de decreto planteado en la iniciativa objeto del presente dictamen:

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
ARTÍCULO 56 BIS.- ...	ARTÍCULO 56 BIS.- ...
...	...
...	...
...	...
(SIN CORRELATIVO)	<b>Las legisladoras y legisladores integrantes de las juntas directivas de las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, participarán en las sesiones como invitados con derecho a voz sin voto.</b>

Una vez expuestos los antecedentes, objeto y contenido de la iniciativa con proyecto de decreto, su procedencia será analizada en el apartado siguiente.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Uno de los componentes más importantes de la gestión del medio ambiente es la política ambiental, concebida como el conjunto de acciones encaminadas a lograr la ordenación de los ecosistemas y los recursos naturales que

los integran, con el objetivo de garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano consagrado en el párrafo quinto del artículo 4o constitucional.

En su condición de Ley marco en materia ambiental, la LGEEPA contempla una serie de instrumentos de la política ambiental, como la planeación ambiental, la evaluación del impacto ambiental, el ordenamiento ecológico del territorio o los instrumentos económicos, con el objetivo de lograr la ordenación del ambiente.

Aunque formalmente no se encuentran consideradas como instrumentos de la política ambiental en la LGEEPA, el establecimiento y manejo de ANP ha sido la estrategia de política ambiental más consolidada en materia de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos<sup>1</sup>, toda vez que *“son las herramientas más efectivas para conservar los ecosistemas, permitir la adaptación de la biodiversidad y enfrentar los efectos del cambio climático”*<sup>2</sup>.

**SEGUNDA.** En congruencia con lo anterior, la fracción II del artículo 2o de la LGEEPA considera de utilidad pública *“el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica”*, lo cual guarda congruencia con la evolución y el desarrollo que ha registrado este instrumento de la política ambiental a lo largo de los años; muestras de lo anterior lo constituyen:

<sup>1</sup> PNUD México. Sinergia por la Conservación de Áreas Naturales Protegidas. Disponible en: [https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/operations/projects/environment\\_and\\_energy/sinergia-por-la-conservacion-de-areas-naturales-protegidas.html](https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/operations/projects/environment_and_energy/sinergia-por-la-conservacion-de-areas-naturales-protegidas.html) Página consultada el 01 de marzo de 2022.

<sup>2</sup> Gobierno de México. Las Áreas Naturales Protegidas: Respuestas Naturales frente al Cambio Climático, CONANP, México, 2017. Disponible en: <https://www.gob.mx/conanp/documentos/las-areas-naturales-protegidas-respuestas-naturales-frente-al-cambio-climatico?state=published#:~:text=bi%C3%B3xido%20de%20carbono,-.Las%20%C3%A1reas%20naturales%20protegidas%20son%20las%20herramientas%20m%C3%A1s%20efectivas%20para.los%20efectos%20del%20cambio%20clim%C3%A1tico.> Página consultada el 01 de marzo de 2022.

- La creación de la CONANP en el año 2000, como órgano desconcentrado de la SEMARNAT especializado en materia de ANP, y
- La actualización y perfeccionamiento del marco jurídico en materia de ANP, incluyendo:
  - ✓ Una profunda revisión del régimen jurídico de las ANP, como parte de la reforma integral de la LGEEPA de 1996<sup>3</sup>;
  - ✓ La emisión de un reglamento específico de la LGEEPA en materia de ANP, en el año 2000<sup>4</sup>;
  - ✓ El fortalecimiento de las ANP a través del establecimiento de su zonificación en la LGEEPA<sup>5</sup>, y
  - ✓ La creación de las áreas destinadas voluntariamente a la conservación (ADVC), en su carácter de ANP de carácter voluntario y privado o social<sup>6</sup>.

**TERCERA.** La fracción III del artículo 3o de la LGEEPA define a las ANP como *“las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas, quedando sujetas a un régimen especial de manejo”*. De conformidad con el artículo 45 de la misma Ley, el establecimiento de ANP tiene por objeto:

- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágiles, así como sus

<sup>3</sup> Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el DOF el 16 de mayo de 2008.

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2000.

<sup>5</sup> Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de certificación voluntaria de predios, publicado en el DOF el 23 de febrero de 2005.

<sup>6</sup> Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de certificación voluntaria de predios, publicado en el DOF el 16 de mayo de 2008.

funciones, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos;

- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional, en particular preservar las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial;
- Asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, sus elementos, y sus funciones;
- Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio;
- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional;
- Proteger poblados, vías de comunicación, instalaciones industriales y aprovechamientos agrícolas, mediante zonas forestales en montañas donde se originen torrentes; el ciclo hidrológico en cuencas, así como las demás que tiendan a la protección de elementos circundantes con los que se relacione ecológicamente el área, y

- Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad nacionales y de los pueblos indígenas.

En atención a la evidente importancia de este instrumento de la política ambiental, actualmente la CONANP administra 183 ANP de competencia federal en 6 categorías de manejo distintas (reservas de la biosfera, parques nacionales, áreas de protección de flora y fauna, áreas de protección de recursos naturales, monumentos naturales y santuarios) que representan 90,942,124 hectáreas, así como también apoya 371 ADVC, con una superficie de 596,867hectáreas.

**CUARTA.** Tal como lo expresa el Diputado promovente en su exposición de motivos, como parte del diseño jurídico e institucional de las ANP, el artículo 56 BIS de la LGEEPA contempla la existencia de un Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, integrado por representantes de la SEMARNAT, de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de instituciones académicas y centros de investigación, agrupaciones de productores y empresarios, organizaciones no gubernamentales y de otros organismos de carácter social o privado, así como personas físicas, con reconocido prestigio en la materia.

Este Consejo tiene como finalidad fungir como órgano de consulta y apoyo de la SEMARNAT en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política para el establecimiento, manejo y vigilancia de las ANP de su competencia.

La importancia de este Consejo radica en dos características fundamentales:

1. Su representatividad, pudiendo participar en él, además de sus integrantes, actores de los gobiernos locales, representantes de ejidos, comunidades, propietarios, poseedores y, en general, cualquier persona cuya participación sea necesaria conforme al asunto que en cada caso se trate. Esta característica le da mayor pluralidad y, sobre todo, legitimidad a sus opiniones, y
2. Que sus opiniones deben ser consideradas por la SEMARNAT en el ejercicio de sus facultades en materia de ANP.

Cabe mencionar que la creación de este Consejo derivó de la obligación general a cargo de la SEMARNAT prevista en el artículo 159 de la LGEEPA, relativa a la integración de órganos de consulta en los que participen entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas y organizaciones sociales y empresariales, con funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de política ambiental, pudiendo emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes; asimismo, lo anterior es congruente con el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que reconoce que *"El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados..."*<sup>7</sup>.

**QUINTA.** Precisamente sobre el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas recaen los objetivos que persigue la iniciativa objeto del presente dictamen, en el sentido de fortalecer la participación del Poder Legislativo Federal, específicamente a través de representantes de las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales

---

<sup>7</sup> Proclamada durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada del 3 al 14 de junio de 1992, en Río de Janeiro, Brasil.

de ambas cámaras del Congreso de la Unión, como invitados permanentes a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto.

El fundamento jurídico para que legisladores federales sean invitados permanentes a las reuniones del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas se encuentra en los incisos a) y b) del artículo 7 de su Reglamento Interno vigente<sup>8</sup>; sin embargo, esta participación se encuentra limitada únicamente a un representante de cada una de las comisiones de medio ambiente y recursos naturales del Senado de la República y de la Cámara de Diputados.

Esto es así, toda vez que en la integración del Consejo se procura el equilibrio entre la proporción numérica de los representantes gubernamentales con los no gubernamentales; en tal sentido se pronuncia el último párrafo del artículo 10 del Reglamento de la LGEEPA en materia de ANP, al expresar lo siguiente:

*El Presidente del Consejo, de conformidad con los acuerdos tomados por el pleno, podrá invitar a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. De igual manera, el número de representantes no gubernamentales podrá ampliarse, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el Reglamento Interno del Consejo. En todo caso deberá procurarse un equilibrio en la proporción numérica de las representaciones no gubernamentales.*

<sup>8</sup> Aprobado en sesión del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas celebrada el 23 de julio de 2008. Disponible en: <https://www.gob.mx/conanp/documentos/reglamento-interno-del-consejo-nacional-de-areas-naturales-protegidas> Página consultada el 01 de marzo de 2022.

**SEXTA.** De esta forma, los diputados que suscriben el presente dictamen coincidimos con el Diputado promovente en el sentido de fortalecer el componente participativo de las y los legisladores que integran las comisiones de medio ambiente y recursos naturales del Senado de la República y la Cámara de Diputados, pero sin romper con el equilibrio entre representantes gubernamentales y no gubernamentales con el que fue concebido el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

En tal sentido, esta Comisión Legislativa considera excesivo pretender que las juntas directivas de dichas comisiones legislativas accedan automáticamente a ser invitados permanentes del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, pues, conforme a su integración actual, esto equivaldría a que dicho órgano sumara a 3 senadores y/o senadoras, así como a 11 diputados y/o diputadas.

No obstante lo anterior, se estima rescatable la argumentación expuesta por el diputado promovente, en el sentido de que resulta apremiante que el Poder Legislativo Federal se involucre en la mayor cantidad de instrumentos de la política ambiental posible como, en el caso que nos ocupa, las ANP, a través de su participación en el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Lo anterior, especialmente a la luz de la toma de decisiones legislativas que inciden sobre dicho instrumento, particularmente en el caso de la Cámara de Diputados que, conforme a la fracción IV del artículo 74 constitucional, ostenta la facultad exclusiva de aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Sobre lo anterior, basta rescatar lo descrito en la exposición de motivos de la iniciativa objeto del presente dictamen, en relación con que *“la escasez de presupuesto para el manejo de las áreas protegidas es una condición que se ha mantenido desde hace años y por ello será indispensable por un lado, diversificar las estrategias para obtener*

*mayores recursos humanos y financieros, y por otro diseñar mecanismos innovadores que permitan a terceros otorgar apoyo financiero a las acciones de manejo necesarias para consolidar la efectividad del manejo de las ANP”.*

Por lo anterior, esta Comisión Legislativa estima viable elevar a rango de ley la participación de un representante, cada una, de las comisiones de medio ambiente y recursos naturales del Senado de la República y de la Cámara de Diputados, como invitados permanentes a las reuniones del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con derecho a voz y no a voto, en los mismos términos en los que lo contempla el texto vigente de los incisos a) y b) del artículo 7 de su Reglamento Interno vigente.

Se estima que mediante esta adición:

1. Se dará certeza legal a la participación de ambas cámaras del Congreso de la Unión el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
2. Se garantizará la permanencia de un representante de cada una de las comisiones de medio ambiente y recursos naturales del Senado de la República y de la Cámara de Diputados en el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
3. Se dará difusión a la posibilidad de que dichos legisladores sean invitados permanentes, con voz pero sin voto, en el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, particularmente en las renovaciones de ambas cámaras en las legislaturas que corresponda, garantizando su participación, y

4. Especialmente tratándose del representante de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, estará en la posibilidad de conocer de primera mano las necesidades presupuestales de la CONANP, con miras a incidir de manera decisiva en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, y fortalecer las capacidades institucionales, financieras y humanas de dicho órgano desconcentrado de la SEMARNAT, encargado de la administración del capital natural más importante de todas y todos los mexicanos, como lo son las ANP.

A fin de dar claridad a las modificaciones propuestas por los integrantes de la Comisión Legislativa que suscriben, a continuación se presenta un cuadro que compara el texto vigente de la LGEEPA, el texto propuesto en la iniciativa y el texto planteado en el proyecto de decreto del presente dictamen:

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	TEXTO DICTAMEN
ARTÍCULO 56 BIS.- ...	ARTÍCULO 56 BIS.- ...	ARTÍCULO 56 BIS.- ...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
(SIN CORRELATIVO)	Las legisladoras y legisladores integrantes de las juntas directivas de las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, participarán en las sesiones como invitados con derecho a voz sin voto.	<b>La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Cámara de Senadores, y la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados tendrán acceso a un representante, cada una, como invitados permanentes a las reuniones del Consejo, con derecho a voz y no a voto.</b>

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales expresan su conformidad con la **aprobación con modificaciones** de la iniciativa objeto del presente dictamen, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 56 BIS DE LA LEY GENERAL DL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo quinto al artículo 56 BIS la Ley General dl Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56 BIS.- ...

...

...

...

**La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Cámara de Senadores, y la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados tendrán acceso a un representante, cada una, como invitados permanentes a las reuniones del Consejo, con derecho a voz y no a voto.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 56 BIS A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

## TRANSITORIOS

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día natural siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 03 de marzo de 2022.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales

LXV

Ordinario

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el que se aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 56 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**INTEGRANTES** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA )	Ausentes	4F6F784F40403D77961B6A5DEBACD 40091CF71CAA0989EFF159A46D825 13B9DA4CDBFF7422007BA1180531B 88EF2A46EDDA4378D160BABC0F18 47E75E22E642C
 Alfredo Porras Domínguez (MORENA )	Ausentes	A25311EDA2994FEC49861B4C7BC9 C174FAEEA0375A4161045FF269277 D1CBAAB04FE700D5DAC6D242878F CAB48162BB26789EF3C75695915F9 90CD2C146FEE76
 Beatriz Rojas Martínez (MORENA )	A favor	1BE0E1B75DE0BC1220804460ED713 BD9386A35FA8401972AAC6E76B374 3DB349D0B7F0086DD3FC1FE4D384 E6207127B6C626524BA41A8C321CF FBE3EE5AF2B14
 Carmen Patricia Armendáriz Guerra (MORENA )	Ausentes	F52797A402CA87BB3ABE0FAE778C 8650CD46A58CBBD0DBE044BFBF48 4C8592342AC24B258DA55BB2BEE85 5D7B07DC777F2BDE866BC03363A47 054C4B0AA7D01

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales**

**LXV**

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el que se aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 56 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**INTEGRANTES** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Cecilia Anunciación Patrón Laviada

(PAN)

A favor

E45F628DB9730949061CA8AAEBF72  
01F31821C276394D8FD4F317823238  
C01E724076D281BC5DB3617992B9C  
87EA904C25E18A9AAEC88F9A733E6  
B718BD0F53E



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

(PRI)

A favor

73D46156846EE456C908F6DAE8E88  
1A341C0B1B78C7232DAC5FD09AFE  
8F701DEFFBD64266451FE9203678D  
15AEC9830B5B8DF3A6DC6DE511AF  
392464B82F0D2F



Enrique Godínez Del Río

(PAN)

A favor

E5FD719552ADFE8B656E340DF1478  
15DA4606563C5885D2C5C541C53B4  
3DE26CD10D0D6ED6D87288BC0BAC  
539C7A8FF5BCEBD5D0E414A8B68F  
681A7E3EBE7C62



Felipe Fernando Macías Olvera

(PAN)

Ausentes

350DC19C8A048FB10A7AC100F6CA0  
AE6D7AB4227031F1E74FE65CF3A7A  
B87056584C55AEFD253F65D21FF1E  
4A4205BFE9337406F9C903DE9584E  
75A438FB8412



Francisco Javier Castellón Garza

(PAN)

A favor

5E837E79F4CC7F67B45D26C41BCF0  
2F1F06331D9A7D869EB4CB16B4762  
7D9E8A1A3C72C3FC63FC07A617750  
34A9623B80751F5D3781C7D6C6877  
F8EB41B43B03

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**LXV**

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el que se aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 56 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**INTEGRANTES** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Gerardo Gaudiano Rovirosa

(MC)

A favor

DBAC34F242D7BA9595F36B9E0B402  
5078605F2BA60EB4F866D15CE0054  
CC222103B761D1B26446E0CC91776  
ABCE587FC39FD32F0B0F7A58D5C1  
F7FCD3EFED3C2



Gustavo Macías Zambrano

(PAN )

A favor

8B55E9A2A24627E811A2CEE1BF2AF  
3BEADB7DB5470CF6F9DEE586094C  
ADCC135A1D413AE130654E4D5A196  
BFBFAE3047F83CFC937E8D41BB7B  
F4C9B7A38D451C



Hector Armando Cabada Alvidrez

(MORENA )

A favor

42100C0A30CE5A187107B4405C06C  
340AD086C7D6AF9675927315004F88  
95701FB7F7A639F884A6521CB47404  
45D8DF23543A75E40465B07E1B655  
B2A7D954A8



Héctor Israel Castillo Olivares

(PAN )

A favor

7FB4C3423DF60E5144830BB0539315  
6DA7BB19FBC971B2481DC34376BC  
A518D105AC912A775629D30B976C8  
60064065114BBDF69DC35FBE0F018  
A59CE83CFAFC



Irma Juan Carlos

(MORENA )

A favor

A38E4F524C8E6E9D5835BFF0E242D  
0C8CCCD2BE4B8B1F63EA90BF7309  
9E00A36C7284096E6CC0C0C42A5F9  
E17306EF4DA02D80DCEB209B070D  
DD68D40AB35628

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales**

**LXV**

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el que se aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 56 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**INTEGRANTES** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

(PVEM)

A favor

E931EF8AF8681EA28F61DB9FBDBE  
 B09E9890EEF2854169393614696CD6  
 A7FDBD1E5C21F1798B91336F79FE1  
 D9D1B66DDA16E1FF3EA6A69D19FF  
 D6AFFCEEEC761



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA)

A favor

5B553B9F5BC44CDC98817CC46F3C  
 AFD873856575320D2D14A9C4831CE  
 BB7C514515A1B13D0B033E19D7883  
 C3FE77F6A2C7B6366A3DA83D75444  
 74688F2C8D029



José Salvador Tovar Vargas

(PAN)

Ausentes

3FAE008F0D9E7E64AE192C2F946EF  
 032DA9B466260451D2915C95E51189  
 85AA70F17293E4C52045DF3449E685  
 6C086839D13A271C915A363E04D80  
 B7E1180383



Karen Castrejón Trujillo

(PVEM)

A favor

227A7FF41F2A91D14D4BE1876EC74  
 6C434AD040B94804C4DC72C61E0C5  
 C2AC2C4797AE1B0585F36EB360123  
 A7ADBF84F7D49B71657010ECEAE06  
 960F1A95BBD6



Karina Marlen Barrón Perales

(PRI)

A favor

A4427D8A6EB071BB62E0AD1FB1267  
 92EAE7F373F6FC2D69DF610F49C98  
 0B26242EE98855424BC95695BE71D  
 F0D5B27FABD40E4981B86AD6EA5A  
 A9B866904B6B2

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**LXV**

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el que se aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 56 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**INTEGRANTES** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Karla Estrella Díaz García

(MORENA)

A favor

66AD8C31B86603F8376079CB23FC2  
0F99A15F8058919246D2F45C44A4D  
A368053CD243F2DEE75A3C892AE07  
90BB47B00B35DB07024B20BCE6993  
EE34D7572E1D



Leslie Estefania Rodríguez Sarabia

(PRD)

A favor

C7168D749B45CE13CF826B2EF07F6  
07BD653EB1D2BDFBD20838E2FF6D  
A1C635ED21B9C7DFEFD91D79BA7E  
4230C5E2FA6859B64F7CFBF1934BF  
F0F5109628D391



Luz Adriana Candelario Figueroa

(MORENA)

Ausentes

8562FDB38C22A2D491B7C108A132F  
33023FDD7DB00CCEA33E995B690A  
EDE48CA1F97B0EEDBEE4AC9806F0  
BD7830D531B692A3A3891F013E46E  
797D331CE9730C



María del Carmen Zúñiga Cuevas

(MORENA)

A favor

C0F01FEE007CCF2DCE2CE6B65134  
623273C8F21259626327D33B3398E4  
79B82F6E55ED937D4321ED321986C  
7115D66F9BB341DA9F4E4FF355E8B  
F9F8878F441C



María del Rosario Reyes Silva

(MORENA)

A favor

436AD02FBAC6344691DE74FB9D2E4  
0882A8EA26B77A0A25A1E61A81F8F  
CA83AD869AB0B98CD14D75AB17E7  
D0D112D9E5BC9A0C56E62C8061EC  
ECB1F7FCE3809F

**Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**LXV**

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el que se aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 56 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**INTEGRANTES** Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



María Guadalupe Román Ávila

(MORENA)

A favor

2300B20E916CD3128E5E9F58289B0  
DAEF6894C9B4B06A859347ACD66C  
F437BCE5242A96BFAC29FFC0EA5F  
05198D94EC34114F8523FD5804ECA  
6F58834C403803



Mariano González Aguirre

(PRI)

A favor

8DE3F197D4F7BB8E4AEDEFD2830F  
455143355FFC1C46819A2A5263D185  
09105B6FFAE47AC3D987B12371487  
48720CC0B2F61DCD6D40DB2B82BD  
02164D829A54A



Melissa Estefanía Vargas Camacho

(PRI)

A favor

F8B50AADCCFAFCEA7CAD07CE3C4  
C1613F0FBF04D3AE690AEC114A3D9  
4453158EA7C938DAF2BD881FCDAE  
BE7A64EE2913EFF57452D2FBD3D4  
E34D642FE73AF92E



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

7A626B57F40DD4D2D944654C21DD1  
5AC8FA0C5977A48D0D3F303121DFF  
74CC28B72084A12D92CD5F154E844  
0CA9EAF887D36C746A100B609DC0  
C505DEBC1B20A



Reyna Celeste Ascencio Ortega

(MORENA)

A favor

F8B22B4B46FB1233A913C04F84AC5  
CD7C279E39A94D444CAD75769F944  
904FCC412B102509719A947D4869FA  
054630F6BAA3034DB234AE697D4BB  
BBB5CD1F696

**Total 29**

Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

jueves, 3 de marzo de 2022

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION 0

INTEGRANTES

DIPUTADOS Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Luz Adriana Candelario Figueroa	Inasistencia E25B2D0E5CD1A2B2 03D0F1D73F3B0E5A1 84603E28D41D0D1AA 8F0D01717D4DADD0 F5EB8165C586FFC85 EB56E72F4B66F2224 2BA1DE76F2E2F3ED D7149E0117B1	Inasistencia E25B2D0E5CD1A2B20 3D0F1D73F3B0E5A184 603E28D41D0D1AA8F0 D01717D4DADD0F5EB 8165C586FFC85E5B5E 72F4B66F22242BA1DE 76F2E2F3EDD7149E01 17B1
 Carmen Patricia Armendáriz Guerra	Inasistencia D86470B39D90CFDC 0CFB922987333144E 24F58FCEFB057CC6 C682C85CF38ECB38 C8E40F978F49F2F55 D3BE170529B626C3D C98C709465E04DE8F 8403C5D3D462	Inasistencia D86470B39D90CFDC0 CFB922987333144E24 F58FCEFB057CC6C68 2C85CF38ECB38C8E4 0F978F49F2F55D3BE1 70529B626C3DC98C70 9465E04DE8F8403C5D 3D462
 Enrique Godínez Del Río	Asistencia por sistema 66AFC92681671F85B 94E2E456027E371D7 9D286513312F238209 C5E6CBD119496811B A167DCD754ECF334 7F0FBCDE2A83C242 0C5908026E4E3F047 DC175BDC2C	Asistencia por sistema 66AFC92681671F85B9 4E2E456027E371D79D 286513312F238209C5E 6CBD119496811BA167 DCD754ECF3347F0FB CDE2A83C2420C59080 26E4E3F047DC175BD C2C
 Gerardo Gaudiano Rovirosa	Asistencia por sistema A3C9590F798AB5BB0 365C1AF80137436FD 5EE34E3EBE74A35E 49517B4E68090C7E8 19032A455ADC4B947 E7D6D19E1DB8AE6B 01111C99EAA8697C2 A88EF23B05C	Asistencia por sistema A3C9590F798AB5BB03 65C1AF80137436FD5E E34E3EBE74A35E4951 7B4E68090C7E819032 A455ADC4B947E7D6D 19E1DB8AE6B01111C9 9EAA8697C2A88EF23B 05C
 Gustavo Macías Zambrano	Asistencia por sistema 112D9CF337D7687C3 2374376497F259F563 3338839CC445C5E63 2875C4DFFD6301346 EE5DACC37F44C0D5 8CC100D31AF7AFB7 9F3EA4EAEDF0AED0 3F12ACC8EE6	Asistencia por sistema 112D9CF337D7687C32 374376497F259F56333 38839CC445C5E63287 5C4DFFD6301346EE5 DACC37F44C0D58CC1 00D31AF7AFB79F3EA4 EAEDF0AED03F12ACC 8EE6

**Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

jueves, 3 de marzo de 2022

<b>NÚMERO DE SESION</b>	0
<b>DIPUTADOS</b>	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Hector Armando Cabada Alvidrez	Asistencia por sistema E32D4C7995F60D8A AD848EFD0ED8FFA0 FF9AA0FE222EB0D9 BA01AC82E59DEC15 9FE62410B2ADC427A 535918E2F3C95BEF5 66151F83220CB08D1 699A24566A454	Asistencia por sistema E32D4C7995F60D8AA D848EFD0ED8FFA0FF 9AA0FE222EB0D9BA0 1AC82E59DEC159FE6 2410B2ADC427A53591 8E2F3C95BEF566151F 83220CB08D1699A245 66A454
 Héctor Israel Castillo Olivares	Asistencia por sistema 68B4B16CD24AB834 ABC58025AECCDCF8 6DE634ED9F74A2CA F931FAA6B7F7B1E80 4CB20896636899E51 31FCE7BE6F8ACC90 215B05FCC7A9341E3 FD9B07BEA6BC9	Asistencia por sistema 68B4B16CD24AB834A BC58025AECCDCF86D E634ED9F74A2CAF931 FAA6B7F7B1E804CB2 0896636899E5131FCE 7BE6F8ACC90215B05F CC7A9341E3FD9B07B EA6BC9
 Joaquín Zebadúa Alva	Asistencia por sistema BFB496E683611F7EA 83046D69407A9EBAA 5338B4EF7376719AA 17C9730A3480AD009 EC360C495318A0A81 2F72F2C59C3A5FDF8 31473C097496E3E32 840378483	Asistencia por sistema BFB496E683611F7EA8 3046D69407A9EBAA53 38B4EF7376719AA17C 9730A3480AD009EC36 0C495318A0A812F72F 2C59C3A5FDF831473C 097496E3E3284037848 3
 Karen Castrejón Trujillo	Asistencia por sistema A110DEB3D98793382 C4E13208D67BABDD E1591D27CFC5D4D7 E2A0F34459A6A0703 EBCA5AF43F54E7BA F33A9F2868DFB3410 801A96E95B8B9BF60 9C437BC91771	Asistencia por sistema A110DEB3D98793382C 4E13208D67BABDDE1 591D27CFC5D4D7E2A 0F34459A6A0703EBCA 5AF43F54E7BAF33A9F 2868DFB3410801A96E 95B8B9BF609C437BC9 1771
 Karla Estrella Díaz García	Asistencia por sistema B687A5BB64EC2F919 7C2EAC453B71580F9 04E39EACF61E77460 094A53C6AB10129BE 4222DE290D16AC7F1 C8B91DE7ADCF6C4 CFCA92224E2107CD 97D4DB1F5F67	Asistencia por sistema B687A5BB64EC2F9197 C2EAC453B71580F904 E39EACF61E77460094 A53C6AB10129BE4222 DE290D16AC7F1C8B9 1DE7ADCF6C4CFCA9 2224E2107CD97D4DB1 F5F67
 María del Carmen Zúñiga Cuevas	Asistencia por sistema E4176F74250E5A550 26DF659BEB755D4D 5382816853E7243F7A F399205548875920E C834662823E2561ED DE5E13753C991AF2E 79679A796901DD865 59369F46B	Asistencia por sistema E4176F74250E5A5502 6DF659BEB755D4D538 2816853E7243F7AF399 205548875920EC83466 2823E2561EDDE5E137 53C991AF2E79679A79 6901DD86559369F46B

**Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

jueves, 3 de marzo de 2022

NÚMERO DE SESION	0
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Maria del Rosario Reyes Silva	Asistencia por sistema A0F8EC8B1073451E7 6E864FCCAA5CF994 985859FA8F4217A93 2718DBA0A529F87A7 A9D60C6A4DED18CA A4151E1CE15F0CB4 CD9DEC8D1291BFD2 279C49F653B88	Asistencia por sistema A0F8EC8B1073451E7E E864FCCAA5CF99498 5859FA8F4217A932718 DBA0A529F87A7A9D6 0C6A4DED18CAA4151 E1CE15F0CB4CD9DE C8D1291BFD2279C49F 653B88
 Maria Guadalupe Román Ávila	Asistencia por sistema 5341E05A2ABACCA0 28B914CB79F1CDB2 604F5C1DA9E8F1AC 5437C9A10200E64AC 9EC86FD30F750A242 FD9C58805F18F4941 9B3DDD3ECBC0AED 95EFE678F1133F	Asistencia por sistema 5341E05A2ABACCA02 8B914CB79F1CDB2604 F5C1DA9E8F1AC5437 C9A10200E64AC9EC8 6FD30F750A242FD9C5 8805F18F49419B3DDD 3ECBC0AED95EFE678 F1133F
 Mariano González Aguirre	Asistencia por sistema 83E4E9DE54073ABE2 689D26F1A734084D8 24F2AC01128210D9B 43D449EFF076CC819 C3DE6DF3F2CCC859 FCEAFC976A7E36AF 41F0806887F0A6E11 8EB12641C31	Asistencia por sistema 83E4E9DE54073ABE26 89D26F1A734084D824 F2AC01128210D9B43D 449EFF076CC819C3D E6DF3F2CCC859FCEA FC976A7E36AF41F080 6887F0A6E118EB1264 1C31
 Reyna Celeste Ascencio Ortega	Asistencia por sistema 37DD8A297C70FDD4 459319BEDABA01532 3D144A39D59BAADE C88068BF458F2A39E C8864C818EA62471E C1A0C11347A04E72B BCEBEABBA5B0818E 81E67D49F896	Asistencia por sistema 37DD8A297C70FDD44 59319BEDABA015323D 144A39D59BAADE88 068BF458F2A39EC886 4C818EA62471EC1A0 C11347A04E72BBCEB EABBA5B0818E81E67 D49F896
 Adriana Bustamante Castellanos	Inasistencia 9F9D33948BC8FBAA 08C7CD444E8230000 972B1308A9FD87D8F 78E9739B6C74143CA 15C2B42B7D3D62716 7A244C43739594C85 37ACE260982B44945 AADE8A2787	Inasistencia 9F9D33948BC8FBAA08 C7CD444E8230000972 B1308A9FD87D8F78E9 739B6C74143CA15C2B 42B7D3D627167A244C 43739594C8537ACE26 0982B44945AADE8A27 87
 Alfredo Porras Domínguez	Inasistencia B4E5EF8F9E6514BC DD9D076366D919535 E401CD1AEF65F34F6 9640A0C6C60228A3C D5002E2EC59A908B8 6CDACE469178B3491 5D80CBC1665D8C7E 900C1E45898	Inasistencia B4E5EF8F9E6514BCD D9D076366D919535E4 01CD1AEF65F34F6964 0A0C6C60228A3CD500 2E2EC59A908B86CDA CE469178B34915D80C BC1665D8C7E900C1E 45898



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

jueves, 3 de marzo de 2022

NÚMERO DE SESION	0
DIPUTADOS	Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Beatriz Rojas Martínez

Asistencia de  
viva voz

141E6C8D41822AA36  
983506DE2E5F98017  
07CD9C42948E641A5  
2F43B1D0F8A298FBF  
208D988AC90EC7603  
E77E410933BD7612F  
0B101B2A77B2C2DA  
0C40CFD496

Asistencia de  
viva voz

141E6C8D41822AA369  
83506DE2E5F9801707  
CD9C42948E641A52F4  
3B1D0F8A298FBF208D  
988AC90EC7603E77E4  
10933BD7612F0B101B  
2A77B2C2DA0C40CFD  
496



Cecilia Anunciación Patrón Laviada

Asistencia por  
sistema

FB839C7CC741C7291  
6C340A88067F6CC2F  
565C6DF556386197C  
F32185185ACBC1E09  
F10B9D4591CAC022  
EF23E0543ECF412F4  
D106734E87D9664A5  
C18E3F3AC2

Asistencia por  
sistema

FB839C7CC741C72916  
C340A88067F6CC2F56  
5C6DF556386197CF32  
185185ACBC1E09F10B  
9D4591CAC022EF23E0  
543ECF412F4D106734  
E87D9664A5C18E3F3A  
C2



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

Asistencia de  
viva voz

ECB94DCB68108D95  
78CD04852176FAA57  
D0681BE1E6558B25C  
AED3F4AA27085D318  
552918F4676C194156  
034348BFDCB3ECA7  
3AB1DC14156A0AC9  
A05E89C5241

Asistencia de  
viva voz

ECB94DCB68108D957  
8CD04852176FAA57D0  
681BE1E6558B25CAE  
D3F4AA27085D318552  
918F4676C1941560343  
48BFDCB3ECA73AB1D  
C14156A0AC9A05E89  
C5241



Felipe Fernando Macías Olvera

Inasistencia

E95FA6BD816CCF67  
ABE8747726390E6DA  
2FD60378DDAFEAE28  
92921FD4AE7B150A1  
ACD0FD22147B3F674  
141ABBCAABDD5FF5  
62DE7ADF635F11026  
7A03FDC7D543

Inasistencia

E95FA6BD816CCF67A  
BE8747726390E6DA2F  
D60378DDAFEAE289292  
1FD4AE7B150A1ACD0  
FD22147B3F674141AB  
BCAABDD5FF562DE7A  
DF635F110267A03FDC  
7D543



Francisco Javier Castrellón Garza

Asistencia por  
sistema

A5329210D00FC0D96  
FBEECC5E71C42022  
3DA7670C2625D16A2  
BAE6E331C5D551F36  
476F21F297C1D856C  
AA2D630A4F190215D  
365E6DAB653F21E51  
F0032233DD

Asistencia por  
sistema

A5329210D00FC0D96F  
BEECC5E71C420223D  
A7670C2625D16A2BAE  
6E331C5D551F36476F  
21F297C1D856CAA2D  
630A4F190215D365E6  
DAB653F21E51F00322  
33DD



Irma Juan Carlos

Asistencia de  
viva voz

BEFF0E38BF40DABB  
11A4DD60C0DB90D2  
27D2956BAF3160337  
656297B21DDB22E3A  
1903014C7ECF4633E  
BDE4D131FCBC8976  
BA3E7E645E371AB2  
DC6D8874DAE3F

Asistencia de  
viva voz

BEFF0E38BF40DABB1  
1A4DD60C0DB90D27  
D2956BAF3160337656  
297B21DDB22E3A1903  
014C7ECF4633EBDE4  
D131FCBC8976BA3E7  
E645E371AB2DC6D88  
74DAE3F

**Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Cuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

jueves, 3 de marzo de 2022

NÚMERO DE SESION	0
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle	Asistencia por sistema 24DBD96E3B5B89976 B447412D3AADDABA 142B3ABF49D0FC3F5 9CD24163CFADEFC4 840882D07166F02DD DBAE9785A1F3E6A6 A894DAF3A5EFE8B4 8E902E6A14C54	Asistencia por sistema 24DBD96E3B5B89976B 447412D3AADDABA14 2B3ABF49D0FC3F59C D24163CFADEFC4840 882D07166F02DDDBA E9785A1F3E6A6A894D AF3A5EFE8B48E902E6 A14C54
 José Salvador Tovar Vargas	Asistencia por sistema 4232DBAA4E4B8C61 292DEB2B38ADE452 50CFD38B2377CD48 E3928A10C726DCBD 981A30B3D2FF4B344 8A62BDF92782E8E4F 578EF601F90C0B179 36D80C84C6D51	Asistencia por sistema 4232DBAA4E4B8C6129 2DEB2B38ADE45250C FD38B2377CD48E3928 A10C726DCBD981A30 B3D2FF4B344A62BD F92782E8E4F578EF60 1F90C0B17936D80C84 C6D51
 Karina Marlen Barrón Perales	Asistencia por sistema D85457E72512E39A9 DC6FD9A8E63BFA7E 989A421CBECB7AB9 23162A1E43473E91A 0ED3D2D815BBAC12 71D76C5AC21A9B4C 5FEAE6CD5E9C3BDF 6BF13946D5BC1C	Asistencia por sistema D85457E72512E39A9D C6FD9A8E63BFA7E98 9A421CBECB7AB9231 62A1E43473E91A0ED3 D2D815BBAC1271D76 C5AC21A9B4C5FEAE6 CD5E9C3BDF6BF1394 6D5BC1C
 Leslie Estefania Rodríguez Sarabia	Asistencia por sistema 64D22F7FFF1422612 25A6D49944368B7E5 1EB8F6F7C04581383 3B82F42231B0075E7 38E1A24716DDD2380 15ACD2E8B6EF9358 A69D12B1B8FB4BD0 6B597979ACA	Asistencia por sistema 64D22F7FFF14226122 5A6D49944368B7E51E B8F6F7C045813833B8 2F42231B0075E738E1 A24716DDD238015AC D2E8B6EF9358A69D12 B1B8FB4BD06B597979 ACA
 Melissa Estefania Vargas Camacho	Asistencia por sistema DC9F19B4231D57163 95712C35E284CD7AA 7E6BDF04FA7A7DDC 82FA2F841D2BF655A 7BE260874E3F92875 5AB272C59D20F26EA C70DAC60688251D56 9AC37E17A6	Asistencia por sistema DC9F19B4231D571639 5712C35E284CD7AA7 E6BDF04FA7A7DDC82 FA2F841D2BF655A7BE 260874E3F928755AB2 72C59D20F26EAC70D AC60688251D569AC37 E17A6
 Óscar Cantón Zetina	Asistencia por sistema 28B0E093E660D96FA F92EA7F6250A8288F 429B0562618444DC9 13354E6E2A60F78D0 C76C5382CD03DACF 25DD88B247246856B 331629462AF3817DB 740D96FEE4	Asistencia por sistema 28B0E093E660D96FAF 92EA7F6250A8288F42 9B0562618444DC9133 54E6E2A60F78D0C76C 5382CD03DACF25DD8 8B247246856B3316294 62AF3817DB740D96FE E4

Total

29

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritz Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>